



ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/09/2024	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MODA DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE CAZALILLA”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11, celebrada el día 24 de noviembre de 2023, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: “Moda de Recreación Histórica en el Municipio de Cazalilla”, que fue suscrito con fecha 28/12/2023 y cuyo objeto principal era la formación y capacitación de los asistentes para la confección de un vestuario historicista correcto y fiel a la época de la concesión de privilegio de Cazalilla como Villa por parte del Rey Felipe II en 1565, e incentivar el emprendimiento.

El proyecto tiene como objetivos:

-Fijar a la población a los núcleos más pequeños, fomentando el sentimiento de pertenencia al municipio y creando oportunidades de emprendimiento, considerando la despoblación que soportan las áreas rurales de la Comarca de la Campiña de Jaén, entre las que se encuentra Cazalilla.

- Utilizar los conocimientos adquiridos por los participantes en este proyecto como vehículo impulsor de iniciativas emprendedoras especialmente dirigidas a mujeres con ocupaciones diarias relacionadas con la agricultura o en el ámbito doméstico.

- Contribuir a la promoción turística del municipio de Cazalilla.

- Dar la oportunidad de participar en un proyecto que va a repercutir en beneficio del municipio.

Este proyecto constaba de varias actuaciones:

1.- Investigación para conocer y analizar las necesidades del vestuario de la Recreación Histórica de la Designación como Villa de Cazalilla.

2.- Desarrollo campaña publicitaria.

3.- Curso de formación

4.- Celebración en Cazalilla de una Exposición/Exhibición de la vestimenta realizada durante el Proyecto por los participantes del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/09/2024	2

Todo ello de conformidad con las previsiones realizadas en la Memoria presentada por la Confederación y aprobada inicialmente para la concesión de esta subvención.

El presupuesto del Proyecto ascendía a veintidós mil quinientos euros (22.500€), aportando Diputación la totalidad de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.201.4220.45391 “Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria” y que se distribuía de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Publicidad del Programa en general y de la Exposición	3.900,00€	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	22.500 €
Alquiler Máquinas de coser y rematadoras	2.680,00€		
Formación	3.300,00€		
Seguro Responsabilidad civil y accidentes	400,00€		
Materiales de Patronaje y Costura	3.218,43€		
Exposición/Exhibición	2.800,00€		
Gastos personal	6.201,57€		
TOTAL.....	22.500€		22.500€

En la estipulación cuarta del convenio se establecía que “(...) la citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación (...)”. Dicho pago fue realizado el día 30/01/2024.

Con fechas 28/06/2024 y 10/07/2024, tras el requerimiento efectuado, la Cámara Oficial de Comercio de Andújar ha presentado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio.

Considerando que, según las estipulaciones quinta y novena del Convenio, respectivamente, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extendía desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 y se preveía para su justificación un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Considerando el informe de fecha 29/07/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida y la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, entendiendo, que, una vez analizada la misma pone de manifiesto que ha quedado justificado un total de 22.504,03€ que, según certificado presentado por la propia beneficiaria, son

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/09/2024	3

financiados por los 22.500€ recibidos y el resto con recursos propios; por tanto, han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: “Moda de Recreación histórica en el municipio de Cazalilla”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD: “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, PROYECTOS ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, se encuentra fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Cruz Roja articula un Plan de Empleo para colectivos vulnerables, desarrollando iniciativas de inserción laboral con el fin último de que las personas en dificultad social o más alejadas del mercado laboral, puedan acceder y mantener un empleo en igualdad de condiciones, como un instrumento para su inclusión laboral y social, habiéndole sido concedida una subvención por el Fondo Social Europeo para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que se encuadran en este Plan de Empleo.

En este marco, el día 26/04/2024 tiene entrada por el Registro General, un proyecto de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar la actividad “Programa Estatal FSE+ de Inclusión social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”, con un presupuesto de 689.100,25€ y con una financiación por parte de la Diputación Provincial de 45.000€; cuyo objetivo común es acercar al mercado laboral en transformación a las personas subrepresentadas en él y que lo tienen más difícil o en situación de pobreza laboral, mejorando su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y refuerzo de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

Estos proyectos se enmarcan en el Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, contribuyendo, a su vez, al objetivo específico h) “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	2

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe del Jefe de Servicio del Área de fecha 02/07/2024 y la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 y la Memoria Explicativa de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: “La Junta de Gobierno, el Consejo Rector de los organismos autónomos o la Junta General de los consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000€, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las presentes bases”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD: “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	3

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia.

El día 26/04/2024 tiene entrada por el Registro General, un proyecto de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar la actividad “Programa Estatal FSE+ de Inclusión social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLEO-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”, con un presupuesto de 689.100,25€ y con una financiación por parte de la Diputación Provincial de 45.000€; cuyo objetivo común es acercar al mercado laboral en transformación a las personas subrepresentadas en él y que lo tienen más difícil o en situación de pobreza laboral, mejorando su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y refuerzo de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

Estos proyectos se enmarcan en el Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, contribuyendo, a su vez, al objetivo específico h) “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos”.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene como objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través de la creación y mantenimiento de empleo para contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible; así como el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan, como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Cruz Roja Española Jaén, están interesadas en suscribir dicho convenio de colaboración, considerando que los proyectos a desarrollar son los siguientes:

1. **ACTIVANDO EMPLEO-HABILIDAD**

Objetivo general: Promover la inclusión social mediante la reactivación y mejora de las habilidades laborales y recursos personales de individuos en situación de vulnerabilidad, brindando un respaldo activo y fortaleciendo oportunidades que les permitan competir en igualdad de condiciones, con un enfoque de género, intercultural, digital y competencial, tanto para el acceso al empleo como a servicios sociales.

Objetivos específicos:

- Activación y compromiso sociolaboral
- Desarrollo de capacidades y orientación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	4

- Mejora de empleabilidad y competencias.
- Acceso a oportunidades y servicios esenciales

Perfil de los participantes:

Personas desempleadas e inactivas que enfrentan riesgo de pobreza y exclusión social, con especial atención a los siguientes grupos: desempleados de larga duración, individuos con bajo o medio nivel educativo, mujeres en situación de vulnerabilidad social, migrantes o solicitantes de protección internacional que enfrentan barreras discriminatorias en el mercado laboral, así como beneficiarios de ayudas económicas como Rentas garantizadas o IMV.

Descripción de la Intervención

La intervención comprende varias etapas, que incluyen acogida, valoración, diseño de un plan de intervención personalizado y evaluación. Estas fases se adaptan a las diversas necesidades y situaciones particulares de las personas que están distantes del mercado laboral, especialmente las mujeres que participan en el proyecto.

El enfoque de esta intervención se basa en una evaluación integral de las vulnerabilidades económicas, sociales, familiares, de vivienda, salud, educativas y laborales.

2. PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS.

Objetivo general: Reducir las distancias al mercado laboral para mujeres en situación de gran alejamiento, mejorando su activación, empleabilidad y oportunidades de empleo digno, con un enfoque en la reducción de brechas de género y la feminización de la pobreza, desde una perspectiva interseccional. Este objetivo también busca interrumpir el ciclo intergeneracional de pobreza, asegurando el acceso a derechos y servicios esenciales, promoviendo el bienestar emocional y disminuyendo la brecha digital de género.

Objetivos específicos:

- Activación integral y acceso a servicios esenciales.
- Orientación y autonomía laboral.
- Mejora de competencias para el mercado laboral actual.
- Reducción de la brecha digital y laboral de género.

Perfil de los participantes:

El proyecto está principalmente dirigido a mujeres que enfrentan diversas dimensiones de discriminación o dificultades sociales, especialmente aquellas que son responsables de hogares monoparentales o que no comparten las tareas de cuidado de manera equitativa, así como aquellas que enfrentan situaciones de violencia de género o son migrantes.

Descripción de la Intervención

La intervención directa con las mujeres se enmarca en cinco perspectivas: género, interseccional, competencial, digital y sostenibilidad. Se trata de una intervención flexible y personalizada, adaptada a los objetivos, intereses y posibilidades individuales de cada mujer.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	5

Desde un primer diagnóstico y según las necesidades y perfiles identificados, se ofrecen cuatro posibles respuestas:

- Respuestas de baja intensidad.
- Itinerario de activación, información, orientación y acompañamiento.
- Itinerario con capacitación.
- Itinerario virtual.

Se llevará a cabo tanto de manera individual como grupal, realizándose actividades con el entorno familiar.

3. RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS

Objetivo general: Eliminar obstáculos para personas subrepresentadas en el mercado laboral debido a su origen, edad y género, garantizando una transición laboral más fluida y brindándoles oportunidades con un apoyo activo para su inserción, enfocándose en sectores con alta demanda, como el tecno-digital, empleo verde y economía de los cuidados.

Objetivos específicos:

- Apoyo en búsqueda de empleo adaptable
- Acercamiento de oportunidades laborales inclusivas.
- Promoción de mercados laborales inclusivos.

Perfil de los participantes:

El proyecto se centra principalmente en personas desempleadas que están dispuestas y capacitadas para trabajar, pero que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral debido a discriminación por edad, género y origen.

Descripción de la Intervención

La intervención desde Reto Social Empresarial+ Plus se articula en torno a 3 actores: las personas, las empresas y la sociedad. Este proyecto no puede ser desarrollado de manera independiente respecto a los demás proyectos.

El proyecto abarca una variedad de actividades dirigidas a personas, empresas, el entorno y difusión y visibilidad.

Estos proyectos se desarrollarán de conformidad con la Memoria presentada por la entidad, con las actividades, número de horas, participantes.

Los indicadores e impacto de la intervención son los siguientes:

Proyectos	Personas atendidas	Participantes que reciben capacitación	Participantes insertados
Activando Empleo-Habilidad	880	252	391
Puentes por la Igualdad en el Empleo	150	56	63
Reto social empresarial Plus	423		211





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	6

Impacto en el entorno

Empresas colaboradoras	431
Alianzas Empresariales	1.094
Ofertas Gestionadas	520

El plazo de ejecución será de año, a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con la documentación presentada por la entidad, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	481.808,78€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	45.000,00€
Formadores y/o servicios profesorado con empresas	22.385,32€	Financiación de Fondo Social Europeo	585.735,21€
Material didáctico, formación y orientación.	6.600€	Financiación Excmo. Ayuntamiento de Ibros	3.000,00€
Publicidad y propaganda para la actividad	9.000€	Excmo. Ayuntamiento de Begíjar	3.000,00€
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	11.490,00€	Excmo. Ayuntamiento de Lupión	1.000,00€
Arrendamientos para la formación, para actos de sensibilización (aulas)	2.000,00€	Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real	6.000,00€
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc...)	2.000,00€	Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real	5.000,00€
Servicios otras empresas para formación, mesas de diálogo, eventos, etc...y materiales	83.450,00€	Excmo. Ayuntamiento de Andújar	8.000,00€
Dietas y gastos de viajes	9.250,00€	Nexwell Power S.L.U.	8.320,00€
Sueldos y Salarios+Seg. Social coordinación operaciones	20.620,18€	Ministerio de derechos sociales consumo y agenda 2023	13.248,59€
Sueldos y salarios	18.228,25€	Recursos propios y/u otras	10.796,45€

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 10/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	7

+Seg.Social personal gestión y administración		fuentes de financiación	
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	4.773,46€		
Suministros (Luz, agua, gas)	4.116,20€		
Otros servicios y mantenimiento (limpieza, mnto.de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	8.311,86€		
Teléfono	4.614,23€		
Correos y mensajerías	451,97€		
TOTAL PRESUPUESTO	689.100,25€		689.100,25€

La Aplicación Presupuestaria es: 2024.201.2410.48903. “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

De acuerdo al artículo 35.5.2) de las BEP y, considerando que esta subvención no está comprendida como tal en el plan estratégico inicial, poner de manifiesto que, sin embargo, si existe en el ámbito de aplicación del Plan de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 17 de fecha 24 de enero de 2024, en su apartado B) la posibilidad de utilizar el régimen de concesión directa “para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos”, encontrándose en dicho Plan como “objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través de la creación y mantenimiento de empleo para contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cruz Roja Española Jaén para realizar la actividad: “Proyectos: Activando Emple-Habilidad, Puentes por la igualdad en el empleo plus y Reto social empresarial plus”, del siguiente tenor:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	8

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD: “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLEO-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Jerónimo Vera Marín, Presidente del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Jaén, en virtud del nombramiento de fecha 17 de mayo de 2023, con C.I.F. núm. Q2866001G y domicilio en RD VALLE nº 7 de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, se encuentra fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

II. Que la Cruz Roja articula un Plan de Empleo para colectivos vulnerables, desarrollando iniciativas de inserción laboral con el fin último de que las personas en dificultad social o más alejadas del mercado laboral, puedan acceder y mantener un empleo en igualdad de condiciones, como un instrumento para su inclusión laboral y social, habiéndole sido concedido una subvención por el Fondo Social Europeo para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que se encuadran en este Plan de Empleo.

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	9

IV. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

V. Que la presente subvención no está incluida como tal en el Plan Estratégico, sin embargo el Plan del Área de Empleo y Empresa, tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través de la creación y mantenimiento de empleo para contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible; así como el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan, como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible. Por ello, se ha suscrito por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN para realizar la actividad: “Programa Estatal FSE+ de Inclusión social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”, cuyo objetivo común es acercar al mercado laboral en transformación a las personas subrepresentadas en él y que lo tienen más difícil o en situación de pobreza laboral, mejorando su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y refuerzo de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

SEGUNDA.- La CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Los proyectos a desarrollar son los siguientes:

4. ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD

Objetivo general: Promover la inclusión social mediante la reactivación y mejora de las habilidades laborales y recursos personales de individuos en situación de vulnerabilidad, brindando un respaldo activo y fortaleciendo oportunidades que les permitan competir en igualdad de condiciones, con un enfoque de género, intercultural, digital y competencial, tanto para el acceso al empleo como a servicios sociales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	10

Objetivos específicos:

- Activación y compromiso sociolaboral
- Desarrollo de capacidades y orientación.
- Mejora de empleabilidad y competencias.
- Acceso a oportunidades y servicios esenciales

Perfil de los participantes:

Personas desempleadas e inactivas que enfrentan riesgo de pobreza y exclusión social, con especial atención a los siguientes grupos: desempleados de larga duración, individuos con bajo o medio nivel educativo, mujeres en situación de vulnerabilidad social, migrantes o solicitantes de protección internacional que enfrentan barreras discriminatorias en el mercado laboral, así como beneficiarios de ayudas económicas como Rentas garantizadas o IMV.

Descripción de la Intervención

La intervención comprende varias etapas, que incluyen acogida, valoración, diseño de un plan de intervención personalizado y evaluación. Estas fases se adaptan a las diversas necesidades y situaciones particulares de las personas que están distantes del mercado laboral, especialmente las mujeres que participan en el proyecto.

El enfoque de esta intervención se basa en una evaluación integral de las vulnerabilidades económicas, sociales, familiares, de vivienda, salud, educativas y laborales.

5. PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS.

Objetivo general: Reducir las distancias al mercado laboral para mujeres en situación de gran alejamiento, mejorando su activación, empleabilidad y oportunidades de empleo digno, con un enfoque en la reducción de brechas de género y la feminización de la pobreza, desde una perspectiva interseccional. Este objetivo también busca interrumpir el ciclo intergeneracional de pobreza, asegurando el acceso a derechos y servicios esenciales, promoviendo el bienestar emocional y disminuyendo la brecha digital de género.

Objetivos específicos:

- Activación integral y acceso a servicios esenciales.
- Orientación y autonomía laboral.
- Mejora de competencias para el mercado laboral actual.
- Reducción de la brecha digital y laboral de género.

Perfil de los participantes:

El proyecto está principalmente dirigido a mujeres que enfrentan diversas dimensiones de discriminación o dificultades sociales, especialmente aquellas que son responsables de hogares monoparentales o que no comparten las tareas de cuidado de manera equitativa, así como aquellas que enfrentan situaciones de violencia de género o son migrantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	11

Descripción de la Intervención

La intervención directa con las mujeres se enmarca en cinco perspectivas: género, interseccional, competencial, digital y sostenibilidad. Se trata de una intervención flexible y personalizada, adaptada a los objetivos, intereses y posibilidades individuales de cada mujer.

Desde un primer diagnóstico y según las necesidades y perfiles identificados, se ofrecen cuatro posibles respuestas:

- Respuestas de baja intensidad.
- Itinerario de activación, información, orientación y acompañamiento.
- Itinerario con capacitación.
- Itinerario virtual.

Se llevará a cabo tanto de manera individual como grupal, realizándose actividades con el entorno familiar.

6. RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS

Objetivo general: Eliminar obstáculos para personas subrepresentadas en el mercado laboral debido a su origen, edad y género, garantizando una transición laboral más fluida y brindándoles oportunidades con un apoyo activo para su inserción, enfocándose en sectores con alta demanda, como el tecno-digital, empleo verde y economía de los cuidados.

Objetivos específicos:

- Apoyo en búsqueda de empleo adaptable
- Acercamiento de oportunidades laborales inclusivas.
- Promoción de mercados laborales inclusivos.

Perfil de los participantes:

El proyecto se centra principalmente en personas desempleadas que están dispuestas y capacitadas para trabajar, pero que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral debido a discriminación por edad, género y origen.

Descripción de la Intervención

La intervención desde Reto Social Empresarial+ Plus se articula en torno a 3 actores: las personas, las empresas y la sociedad. Este proyecto no puede ser desarrollado de manera independiente respecto a los demás proyectos.

El proyecto abarca una variedad de actividades dirigidas a personas, empresas, el entorno y difusión y visibilidad.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a seiscientos ochenta y nueve mil cien euros con veinticinco céntimos (689.100,25 €), de los que Diputación Provincial de Jaén financiará cuarenta y cinco mil (45.000€).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	12

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada por la Cruz Roja Española Jaén, relativa al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN DE	EUROS
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	481.808,78€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	45.000,00€
Formadores y/o servicios profesorado con empresas	22.385,32€	Financiación de Fondo Social Europeo	585.735,21€
Material didáctico, formación y orientación.	6.600€	Financiación Excmo. Ayuntamiento de Ibro	3.000,00€
Publicidad y propaganda para la actividad	9.000€	Excmo. Ayuntamiento de Begíjar	3.000,00€
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	11.490,00€	Excmo. Ayuntamiento de Lupión	1.000,00€
Arrendamientos para la formación, para actos de sensibilización (aulas)	2.000,00€	Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real	6.000,00€
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc...)	2.000,00€	Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real	5.000,00€
Servicios otras empresas para formación, mesas de diálogo, eventos, etc...y materiales	83.450,00€	Ministerio de derechos sociales consumo y agenda 2023	13.248,59€
Dietas y gastos de viajes	9.250,00€	Recursos propios y/u otras fuentes de financiación	27.116,45€
Sueldos y Salarios+Seg. Social coordinación operaciones	20.620,18€		
Sueldos y salarios +Seg.Social personal gestión y administración	18.228,25€		
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	4.773,46€		
Suministros (Luz, agua, gas)	4.116,20€		
Otros servicios y mantenimiento (limpieza, mnto.de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	8.311,86€		
Teléfono	4.614,23€		
Correos y mensajerías	451,97€		
TOTAL PRESUPUESTO	689.100,25€		689.100,25€

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	13

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la entidad deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2024.201.2410.48903	45.000€
"Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cruz Roja Española Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 3.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	14

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cruz Roja o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Cruz Roja Española Jaén se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	15

subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.– La Cruz Roja Española Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	16

▪ Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

▪ La Cruz Roja Española Jaén, beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaI/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	17

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

▪ En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

▪ En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

▪ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

▪ La Cruz Roja Española Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	18

los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

No se admitirán justificantes de pago en metálico.

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	19

dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	20

imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Cruz Roja Española Jaén, una subvención por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar la actividad “Programa Estatal FSE+ de Inclusión social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLEO-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS, a la firma del convenio.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 45.000€, con cargo a la partida de referencia a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/09/2024	21

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 25/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA UNIVERSITARIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO 2024.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.

La Universidad de Jaén el día 2 de agosto ha presentado, a través del Registro General de la Diputación Provincial, una solicitud de colaboración a través de la suscripción de un convenio para la celebración de la Feria Universitaria de Empleo y Emprendimiento 2024.

Considerando que la Diputación Provincial de Jaén tiene competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, de fecha 05/08/2024, así como la Memoria Justificativa, de fecha 05/08/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo se encuentra una Memoria explicativa de los objetivos, compromisos, costes y fuentes de financiación.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente que será, salvo disposición legal que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	2

establezca otra cosa: “La Junta de Gobierno, el Consejo Rector de los organismos autónomos o la Junta General de los consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000€, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las presentes bases”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA UNIVERSITARIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO 2024.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

El día 2/08/2024 tiene entrada por el Registro General, una solicitud de la Universidad de Jaén de colaboración para celebrar la Feria Universitaria de Empleo y Emprendimiento 2024, con objeto de acercar las necesidades de las empresas a las demandas laborales de los alumnos, que tiene prevista su celebración los días 1 y 2 de octubre de 2024 en el Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén (Edificio Activa).

Desde la Diputación Provincial de Jaén, se viene apostando por el crecimiento económico y social de la provincia, la creación y el mantenimiento del empleo como forma de contribuir a un desarrollo equilibrando y sostenible del territorio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, a través de actuaciones que impulsen el emprendimiento y la implantación de empresas generadoras de empleo.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Universidad de Jaén están interesadas en colaborar a través de un convenio, para la celebración de la Feria Universitaria de Empleo y Emprendimiento 2024, con una participación de cerca de 30 empresas e instituciones, así como un gran número de jóvenes, tanto de alumnos de la UJA, como jóvenes interesados en conocer cómo funciona el mercado laboral de forma directa.

El desarrollo de dicho evento se compone de una parte Ofertante: Empresas e Instituciones que, mediante la instalación de espacios compartidos y personal especializado, se encargarán de dar información de las distintas necesidades de empleo en sus empresas, así como los cauces para dejar sus datos.

Esta actividad se complementará con el desarrollo de diversas actividades de dinamización, conferencias, presentaciones, diseño de CV, etc.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	3

El plazo de ejecución será de quince días, desde el 16 de septiembre al 6 de octubre, dado que, aunque la celebración de la feria se encuentra prevista para los días 1 y 2 de octubre, la misma precisa de unos días previos de preparación y otros posteriores a su celebración, para finalizar los detalles correspondientes.

En cumplimiento del objetivo de la celebración de dicho evento, ambas partes se comprometen a colaborar en la difusión y promoción de la feria para la atracción de empresas y personas interesadas en participar, así como a incluir el logotipo y/o denominación de la otra institución en cuantas actividades de difusión y publicidad se realicen.

La Universidad de Jaén, además, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

- 1.- Organizar la feria con la participación de una empresa externa.
- 2.- Facilitar a la Diputación provincial toda la información necesaria para la difusión y promoción de la misma.
- 3.- Facilitar a la Diputación Provincial un stand para información a los visitantes de la feria.
- 4.- Trasladar, en el plazo de un mes, desde la finalización de la feria, el informe potsferia de la empresa externa organizadora.

La Diputación Provincial de Jaén también se compromete a:

Financiar los gastos relativos al desarrollo y servicios complementarios necesarios para el montaje de la feria en las instalaciones del Recinto Provincial de Ferias Y Congresos de Jaén (IFEJA), cuyo importe alcanza la cantidad de 11.161,34 € IVA incluido.

Dicho importe se financiará con cargo a la siguiente aplicación:

2024.201.2410.22613. Presentaciones, jornadas, Fam Trip y Ferias. Empleo.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, del siguiente tenor:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA UNIVERSITARIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO 2024.

En Jaén, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	4

Y de otra parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en la Plaza San Francisco 2, de Jaén, que actúa en nombre y representación de la citada institución y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; teniendo entre sus objetivos, apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Jaén va a organizar como promotora la Feria Universitaria de Empleo y Emprendimiento (en adelante, la feria) para el mes de octubre de 2024 en formato presencial, con la participación de una empresa externa, necesitando colaboración en la difusión y promoción del evento, así como un espacio amplio dotado de servicios, fuera de sus campus, con el objetivo de llegar a toda la sociedad y albergar al mayor número de empresas y visitantes.

TERCERO.- Que desde la Diputación Provincial de Jaén, se viene apostando por el crecimiento económico y social de la provincia, la creación y el mantenimiento del empleo como forma de contribuir a un desarrollo equilibrando y sostenible del territorio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, a través de actuaciones que impulsen el emprendimiento y la implantación de empresas generadoras de empleo.

Que tanto la Universidad de Jaén como la Diputación Provincial de Jaén tienen el interés común de favorecer en su ámbito competencial propio el empleo de calidad y el fomento del emprendimiento, la dinamización y generación de actividad económica y el desarrollo social en la provincia.

Que la Diputación Provincial, en su tarea de dar difusión a los distintos Programas formativos y de Empleo que lleva a cabo, está interesada en colaborar y participar activamente en la Feria del Empleo promovida por la Universidad de Jaén.

CUARTO.- Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP, prevé la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	29/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	5

público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Asimismo y, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LRJSP, establecen el principio, entre otros, de colaboración entre Administraciones Públicas, prestando, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El régimen jurídico de este acuerdo, por tanto, vendrá determinado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)], y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre las entidades firmantes y determinar los compromisos específicos en que se concretará dicha colaboración entre la Universidad de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén en la feria que se celebrará los días 1 y 2 de octubre de 2024, de la que es promotora la Universidad de Jaén.

La Universidad de Jaén, contempla en sus Objetivos principales propiciar, tanto el acercamiento al mundo empresarial de sus áreas de conocimiento, como el crear

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	6

instrumentos que acerquen su alumnado a la empleabilidad; de este modo desde hace mas de 10 años la Universidad de Jaén viene desarrollando distintos Eventos tendentes a la consecución de los objetivos antes mencionados. A tal fin, durante los días 1 y 2 de octubre se va a llevar a cabo una nueva edición de la Feria de Empleo UJA 2024.

Durante dos días, en el Edificio Activa del Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén, se va a desarrollar de forma presencial una Feria del Empleo, con una participación de cerca de 30 empresas e instituciones, así como un gran número de jóvenes, tanto de alumnos UJA, como jóvenes interesados en conocer cómo funciona el mercado laboral de forma directa.

El desarrollo de dicho evento se compone de una parte Ofertante: Empresas e Instituciones que mediante la instalación de espacios compartidos y personal especializado se encargarán de dar información de las distintas necesidades de empleo en sus empresas, así como los cauces para dejar sus datos.

Esta actividad ferial se complementará con el desarrollo de diversas actividades de dinamización, conferencias, presentaciones, diseño de CV., etc.

En cuanto a la participación de la Diputación Provincial, su presencia se canaliza a través del Área de Empleo y Empresa, consistiendo la misma en la presencia activa con un espacio diseñado al efecto y que permita exponer los distintos programas de Empleo y Empresa que dicha Área lleva a cabo.

Por último, hay que destacar que la finalidad y objetivos de dicha Feria son coincidentes tanto para la Universidad de Jaén, como para la Diputación Provincial en el ánimo de acercar las necesidades de las empresas a las demandas laborales de los alumnos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento de dicho objetivo, **ambas partes se comprometen** a colaborar en la difusión y promoción de la feria para la atracción de empresas y personas interesadas en participar, así como a incluir el logotipo y/o denominación de la otra institución en cuantas actividades de difusión y publicidad se realicen.

La Universidad de Jaén, además, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

- 1.- Organizar la feria con la participación de una empresa externa.
- 2.- Facilitar a la Diputación provincial toda la información necesaria para la difusión y promoción de la misma.
- 3.- Facilitar a la Diputación Provincial un stand para información a los visitantes de la feria.
- 4.- Trasladar, en el plazo de un mes, desde la finalización de la feria, el informe potsferia de la empresa externa organizadora.

La Diputación Provincial de Jaén también se compromete a:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	7

Financiar los gastos relativos al desarrollo y servicios complementarios necesarios para el montaje de la feria en las instalaciones del Recinto Provincial de Ferias Y Congresos de Jaén (IFEJA), cuyo importe alcanza la cantidad de 11.161,34€ IVA incluido.

TERCERA- PRESUPUESTO

Los gastos relativos al desarrollo y servicios complementarios necesarios para el montaje de la feria en las instalaciones del Recinto Provincial de Ferias Y Congresos de Jaén (IFEJA) serán financiados con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén:

2024.201.2410.22613. Presentaciones, jornadas, Fam Trip y Ferias. Empleo

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Del seguimiento de este Convenio se ocupará una comisión paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Jaén y otros dos nombrados por la Diputación Provincial de Jaén con el objetivo de impulsar, planificar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Por parte de la Universidad, formará parte de la citada Comisión la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad y la Directora del Secretariado de Empleabilidad, Emprendimiento Estudiantil y Programa Alumni de la Universidad de Jaén, o personas en quienes deleguen; y por parte de la Diputación Provincial de Jaén, el Diputado del Área de Empleo y empresa y el Director de dicha Área.

QUINTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de Seguimiento a efectos de adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	32/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	8

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y se prolongará hasta el 3 de noviembre de 2024, un mes después de la finalización de la feria.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal más arriba mencionada, las partes firmantes del presente Convenio quedan informados y autorizan que:

Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente Convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

Universidad de Jaén: dpo@ujaen.es

Diputación Provincial de Jaén: dpd@dipujaen.es

La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente Convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por la persona interesada y el tratamiento necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	9

Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente, bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente Convenio, bien mediante correo electrónico a la dirección dpo@ujaen.es

Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, proporcionado por la Universidad de Jaén o por la Diputación provincial de Jaén, tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal por las partes, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma. Las instituciones firmantes del presente Convenio en su ámbito de actuación serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	10

ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento al Derecho en general y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competente la jurisdicción contenciosa-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente Convenio, que se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicado.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

EL RECTOR,

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Nicolas Ruiz Reyes

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.”

TERCERO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/09/2024	11

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 36/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN BEAS DE SEGURA.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA”,

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN BEAS DE SEGURA -

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA con CIF P2301200H.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	2

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	3

nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	4

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 10 de julio de 2020 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en BEAS DE SEGURA

Tercero.- El Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	5

los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 2 de julio de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 165 de fecha 23 de agosto de 2024.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	6

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024; incluida en el apartado de “Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 652.100,58€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de BEAS DE SEGURA, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de BEAS DE SEGURA.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (16.153,00€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, proyecto de gastos 2024/IA.0054, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 275,90 € y 236,64 € respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	7

Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	8

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	9

persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA” en el que se contiene el Presupuesto Total, IVA incluido de 16.153,00€.

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	45/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/09/2024	10

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en BEAS DE SEGURA”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 46/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘REFORMA ACERADO C/ PINTOR JUAN ALMAGRO Y VELÁZQUEZ Y FIRME CAMINO LOS MORRONES’
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000297	REFORMA ACERADO CALLES Y FIRME CAMINO (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2024/002842	REFORMA ACERADO C/ PINTOR JUAN ALMAGRO Y VELÁZQUEZ Y FIRME CAMINO LOS MORRONES				
Año	2024	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar 50.575'33 Euros
Solicitante	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHALES				CARCHALES
Informe	5 de septiembre de 2024	Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cárcheles en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘...- Actuación en acerado en **CL PINTOR JUAN ALMAGRO Y CALLE VELAZQUEZ** : El acerado de estos viales se encuentra en un mal estado de conservación, con falta de algunos servicios básicos para las 8 viviendas de VPO que se están construyendo en esta manzana. Por lo que sería de máxima urgencia dotar de todas las infraestructuras urbanas a las mismas.

- Actuación en **REFORMA PARCIAL FIRME CAMINO LOS MORRONES**: Dicha vía es una arteria fundamental que conecta el núcleo de Carchelejo con una amplia zona agrícola el municipio. Esta vía tiene una fuerte pendiente y e firme es de tierra por lo que con las últimas precipitaciones se ha erosionado, haciendo muy dificultosa la circulación por el mismo en la actualidad. Por tanto se propuesto la ejecución de un tramo con firme de hormigón en la zona más erosionada.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	47/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	2

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CARCHELES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 35.000 Euros para “REFORMA ACERADO C/ PINTOR JUAN ALMAGRO Y VELÁZQUEZ Y FIRME CAMINO LOS MORRONES.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CARCHELES , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cuatro meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	49/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 6	Fecha 24/09/2024	Hoja 5

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/213



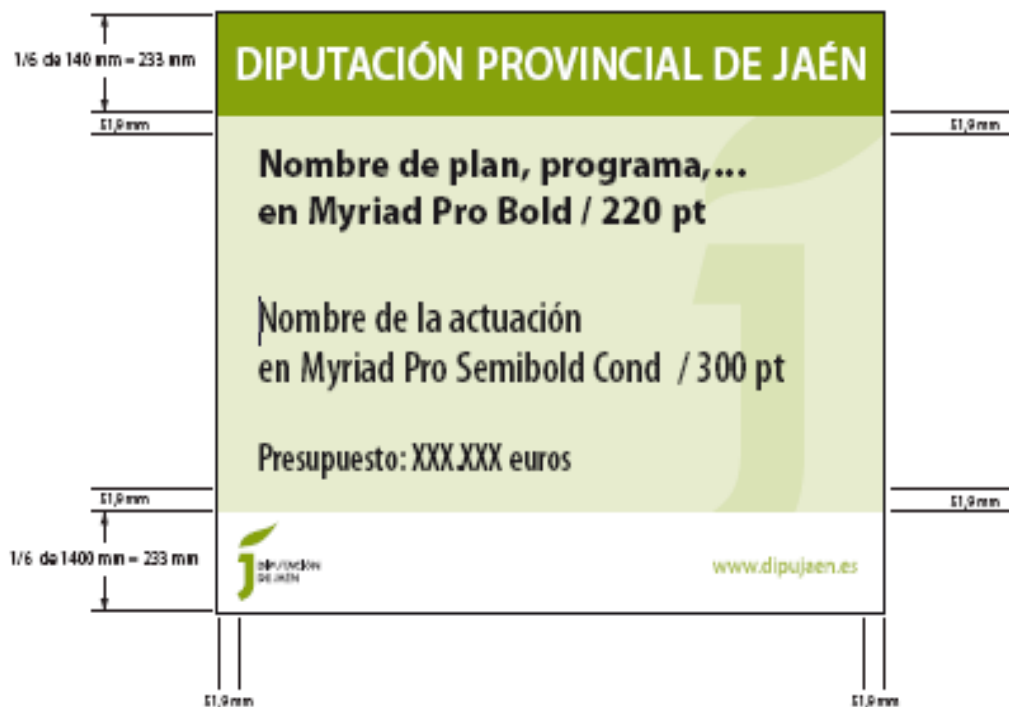


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	52/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/09/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 53/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 7	Fecha 24/09/2024	Hoja 1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA PARA ‘SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR’
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000344			SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE (AYTO. CAZORLA)			
Subvención	2024/003326		SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR				
Año	2024	Solicitado	21.944'91 Euros	Concedido	21.944'91 Euros	Gasto a acreditar	21.944'91 Euros
Solicitante	P-2302800-D		AYUNTAMIENTO DE CAZORLA				CAZORLA
Informe	5 de septiembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				21.944'91

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cazorla en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... La pedanía de “El Molar”, perteneciente al término municipal de Cazorla, se caracteriza por contar con poca población estable, siendo el aumento de la misma notorio durante la época estival. Esto provoca que el consumo de agua potable sea muy fluctuante, por lo que al no producirse una circulación continuada de la misma, se favorece los depósitos de la cal en la tubería. Sumado a esto, la antigüedad de la red hecha de hierro y su poca sección, han llevado a que el servicio de abastecimiento de agua en las viviendas situadas en las calles Lope de Vega y Antonio Machado sea muy deficiente, viéndose agravado en las épocas en las que la población aumenta.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	54/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	2

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAZORLA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 21.944'91 Euros para “SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CAZORLA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	3

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	4

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	5

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	58/213



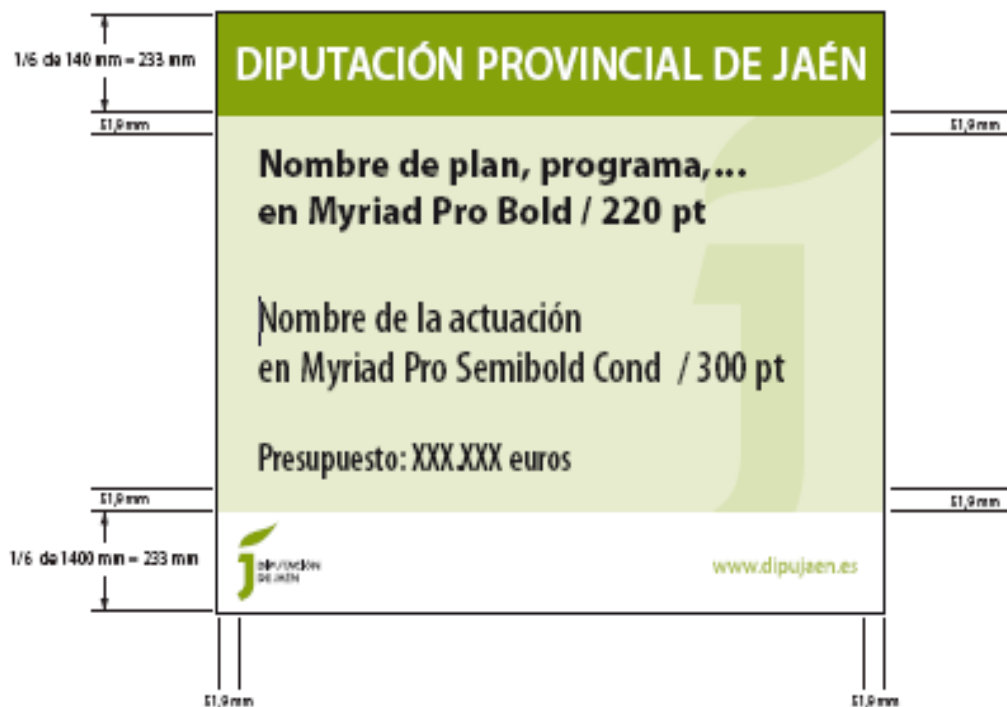


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	59/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/09/2024	7

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 60/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/09/2024	Hoja 1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA “GASTOS TRANSPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-AGOSTO/2024)”
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000375		ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (AYTO. HUELMA)				
Subvención		2024/003465		GASTOS TRASNPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-SEPTIEMBRE/2024)			
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	33.274'5 Euros
Solicitante		P-2304400-A		AYUNTAMIENTO DE HUELMA			HUELMA
Informe		9 de septiembre de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.9120.46200			A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Huelma en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Como han venido reconociendo las autoridades competentes, en años sucesivos el valor medio de las precipitaciones acumuladas ha sido sensiblemente inferior al valor normal. En Solera en 1993 hubo de realizarse sondeos nuevos ante el agotamiento de los demás existentes, en el paraje de Cújar, desde el que se viene suministrando el agua como punto único desde esa fecha hasta la actualidad. Desde entonces este Ayuntamiento está intentando obtener concesión necesaria para el abastecimiento de agua para esta población, habiéndose agravado en los últimos años la situación, dada la sequía más grave sufrida quizás durante el último siglo. Esta escasez de reservas hídricas provoca que existan acusados problemas para el suministro de agua para el abastecimiento de la población de Solera. La anómala situación está suponiendo que, durante los años 2022 y 2023, se haya tenido que suministrar el agua con cisternas en el periodo en que Solera cuenta más población, con lo que ello supone de limitación crónica para las necesidades más vitales y por otra parte el gasto insostenible para las arcas municipales’. Con fecha 7 de septiembre de 2023, el pleno del ayuntamiento procede a ‘... declarar la situación excepcional, de forma extraordinaria y urgente necesidad que está claramente definida por la situación de desabastecimiento de agua para la población de Solera y la situación insostenible tanto social como económicamente que se viene produciendo en los últimos años, requiriendo a las instituciones implicadas, especialmente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la aceleración de los procedimientos administrativos de concesión tramitados en la actualidad, dada la situación actual crítica, dado preferencia al abastecimiento de agua para la población’.

Esta situación continúa a la fecha de la petición de la subvención, habiendo solicitado el ayuntamiento la concesión de los gastos correspondientes a los nueve primeros meses de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	61/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/09/2024	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para el municipio, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es abastecimiento de agua potable a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE HUELMA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “GASTOS TRASNSPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (ENERO-SEPTIEMBRE/2024)”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HUELMA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120. 9120.46200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	62/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/09/2024	Hoja 3

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en la que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de enero a septiembre de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	63/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/09/2024	4

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	64/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/09/2024	5

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del art. 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cumplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	65/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 9	Fecha 24/09/2024	Hoja 1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA ‘ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL’.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000345		ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. IBROS)				
Subvención	2024/003327		ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL				
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	22.919'12 Euros
Solicitante	P-2304600-F		AYUNTAMIENTO DE IBROS				IBROS
Informe	10 de septiembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				20.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Ibros en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Dada la antigüedad y siendo de segunda mano el vehículo policial marca Renault Megane con matrícula 2854-GCV del Cuerpo de Policía Local de Ibros (Jaén), la orografía del término municipal y las repetidas averías en el vehículo destinado a la seguridad ciudadana es necesaria la renovación del vehículo patrulla. Debido al servicio que presta, es un riesgo para la seguridad vial, ya que los sistemas de seguridad no funcionan correctamente. El ruido en el interior del habitáculo es continuo y hace incomoda la conducción del mismo. El freno de estacionamiento no hace su función correctamente, en repetidas ocasiones el vehículo se ha desplazado solo estando activado el freno de mano, pudiéndose haber provocado un accidente. Los sistemas luminosos son deficientes y en la mayoría de ocasiones dejan de funcionar. El sistema de amortiguación es pésimo, haciendo que la estabilidad del vehículo no sea la óptima. El vehículo tiene una gran pérdida de aceite, tanto por el motor como por la caja de cambios. Se adjunta descripción por parte del mecánico que lleva el seguimiento del vehículo policial. Por lo que solicitamos por seguridad de los agentes, así como de la ciudadanía, que se tenga en cuenta la urgencia y necesidad de la dotación de un nuevo vehículo policial.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	66/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/09/2024	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.f y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, policía local y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE IBROS , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE IBROS , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGs).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 9	Fecha 24/09/2024	Hoja 3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	68/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/09/2024	4

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	69/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/09/2024	5

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/09/2024	6

dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 71/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO PARA ‘ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL’
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000342	ACTUACIÓN EMERGENCIA EN CEMENTERIO MUNICIPAL (AYTO. PEAL DE BECERRO)					
Subvención	2024/003324	ACT. DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL					
Año	2024	Solicitado	12.000 Euros	Concedido	12.000 Euros	Gasto a acreditar	48.571'66 Euros
Solicitante	P-2306600-D		AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO			PEAL DE BECERRO	
Informe	5 de septiembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					12.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Peal de Becerro entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 15/07/2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es Cementerios y actividades funerarias, asegurando la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	72/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	2

prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas, se somete a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 12.000 Euros para “ACT. DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	73/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	3

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad es de 25/07/2024 a 25/01/2025, tras su declaración de emergencia el 15/07/2024.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	4

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado final de obra y acta de recepción de ésta
- Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	5

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	76/213



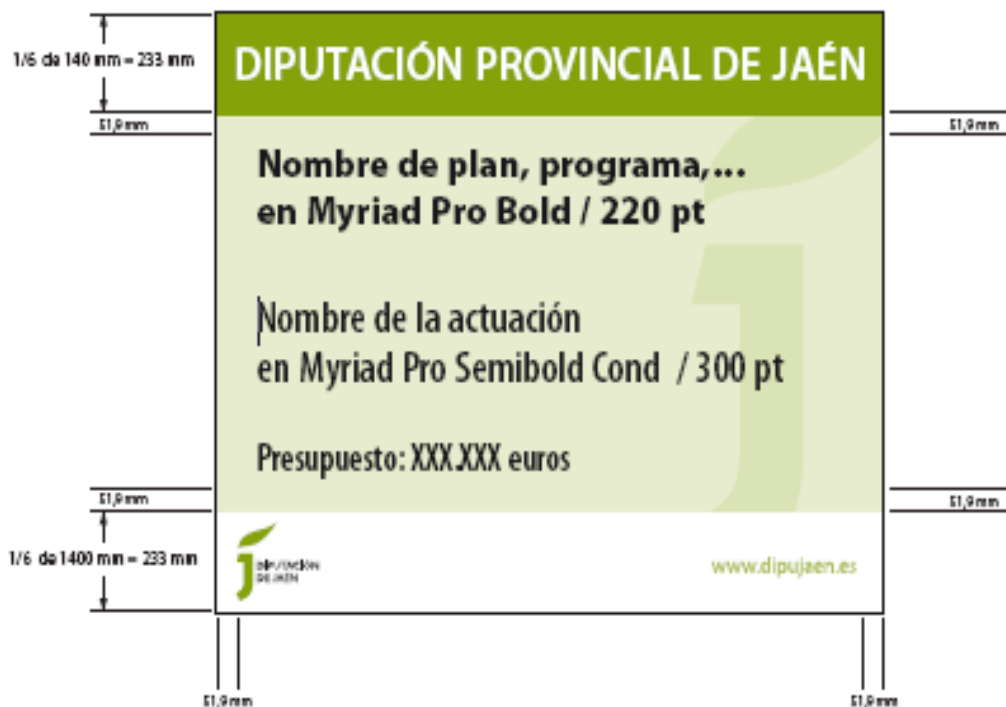


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/09/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 78/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 11	Fecha 24/09/2024	Hoja 1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO PARA SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL'
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Plan	2024/000110		SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO (AYTO. VVA. ARZOBISPO)				
Subvención	2024/000777		SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL				
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	34.814'29 Euros
Solicitante	P-2309700-I		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO				VILLANUEVA ARZOBISPO
Informe	8 de mayo de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Por acuerdo nº 16 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por importe de 30.000,00 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses (de 05/06/2024 a 05/09/2024), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 28 de agosto de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 89720, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Le ejecución se está desarrollando sin incidencias pero si han surgido algunos imprevistos que han ido retrasando la obra. Principalmente la aparición de roca en la excavación que ha provocado que se ralentice la ejecución; el cruce del colector con una línea de media tensión que obligó a coordinarse con Endesa y parar la obra varios días; y por otro lado el paso de la Vuelta Ciclista justo por este tramo y la cercanía de las Fiestas Patronales, provocan que no se pueda terminar en el plazo previsto.

Por todo ello este Ayuntamiento SOLICITA una ampliación del plazo de ejecución, al menos por la mitad del plazo concedido, un mes y medio más, hasta el 20 de octubre.”

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	79/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/09/2024	2

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 20/10/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/09/2024	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en adelante nueva LCSP– (expediente CO-2024/1171).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 8.325 de fecha 22 de julio de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.716.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 22 de julio de 2024.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 25 de julio de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	81/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/09/2024	2

• Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 8.325 de fecha 22 de julio de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

• Pliego de cláusulas administrativas de fecha 6 de agosto de 2024.

• Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 6 de mayo de 2024 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 202499904530123 el día 6 de mayo de 2024.

• Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 14 de mayo de 2024.

• Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

• Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/32580 de fecha 17 de mayo de 2024) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

• Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/32581 de fecha 17 de mayo de 2024) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

• Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación número 2024/60685, de 28 de mayo de 2024, trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo. El Ayuntamiento de Jaén no ha contestado al oficio remitido, por lo que, una vez transcurridos dos meses, se da por cumplido el trámite previsto en el artículo 17 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, de fecha 6 de agosto de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

• Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	82/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/09/2024	3

se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 8 de agosto de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/1171

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/09/2024	4

PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 7.820,41 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, elaborado en fecha 6 de agosto de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 84/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/09/2024	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 5 SÓTANO DERECHA DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en adelante nueva LCSP– (expediente CO-2024/1172).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 8.327 de fecha 22 de julio de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.695.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 22 de julio de 2024.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 24 de julio de 2024.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 8.327 de fecha 22 de julio de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/09/2024	2

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 6 de agosto de 2024.
- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 14 de mayo de 2024 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 202499904816762 el día 14 de mayo de 2024.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 14 de mayo de 2024.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/32582 de fecha 17 de mayo de 2024) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/32583 de fecha 17 de mayo de 2024) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación número 2024/60677, de 28 de mayo de 2024, trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo. El Ayuntamiento de Jaén no ha contestado al oficio remitido, por lo que, una vez pasados dos meses, se da por cumplido el trámite previsto en el artículo 17 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, de fecha 6 de agosto de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	86/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/09/2024	3

específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 9 de agosto de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/1172

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	87/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/09/2024	4

PRESUPUESTO: 12.441,08 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, elaborado en fecha 6 de agosto de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 88/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2024/1485).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 7315 de fecha 28 de junio de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Notas simples de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Andújar.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 7 de junio de 2024.
- Memoria del contrato suscrita el día 28 de junio de 2024.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 19 de agosto de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	89/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	2

• Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 7315 de fecha 28 de junio de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto el pliego de “ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 16 de agosto de 2024.

Vistos los once lotes que constan en el pliego y que más adelante se detallan.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación de los inmuebles viene determinado por la LAULA y la LCSP.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el pliego de cláusulas administrativas justifica que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Visto el informe favorable de fecha 30 de agosto de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	90/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	3

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/1485

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: BASE: 2.971.365,00 € + IVA (21 % = 623.986,68 €

IMPORTE TOTAL: 3.595.351,68 €.

TRÁMITE: ordinario.

Los lotes de la licitación son once, según el siguiente detalle:

LOTE 1. Inmueble denominado PARCELA 6 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 11, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.289. Ref. Catastral 0993213VG3909S0001SF. Linda al Norte con vial que la separa de la parcela ZV-7, al Sur con el aparcamiento P-13, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.650 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie 1.650 m².
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
- Edificación en m² techo: 1.980
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	91/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	4

- Posibilidad de Agregación: Manzana 7.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
119.443,50 €	25.083,14 €	144.526,64 €

LOTE 2. Inmueble denominado PARCELA 7 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 15, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16290 Ref. Catastral 0993215VG3909S0001UF. Linda al Norte con el aparcamiento P-13, al Sur con la calle V-10, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.950 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie m²: 1.950
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
- Edificación en m² techo: 2.340

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	92/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	5

- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 6.

Condiciones urbanísticas:

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
141.165,50 €	29.644,76 €	170.810,26 €

LOTE 3. Inmueble denominado PARCELA 11.1 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2714, LIBRO 320, FOLIO 187, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL Nº 17.178 Ref. Catastral 0595610VG3909N0001BY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con calle V-2b, al Este con la parcela 11.2 y al Oeste con la calle V-5. Tiene una superficie registral de 1.700 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.700.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	93/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	6

- Edificación en m² techo: 1.445.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:
- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación.

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	94/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	7

	Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
79.237,00 €	16.639,77 €	95.876,77 €

LOTE 4. Inmueble denominado PARCELA 11.2 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2914, LIBRO 320, FOLIO 191, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL Nº 17.179 Ref. Catastral 0595609VG3909N0001GY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con la calle V-2b, al Este con el aparcamiento P1 y al Oeste con la parcela 11.1. Tiene una superficie registral de 1.750 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.750.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.487,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

Condiciones urbanísticas:

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	95/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	8

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
89.722,50 €	18.841,73 €	108.564,23 €

LOTE 5. Inmueble denominado PARCELA 13 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R. P. DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 39, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.296 Ref. Catastral 0793706VG3909S0001SF. Linda al Norte con la calle V-2ª, al Sur con la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	96/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	9

parcela ZV-3, al Este con el aparcamiento P-3 y al Oeste con la calle V-4. Cuenta con una superficie registral de 6.800 m².

- Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.800.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.780.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- Condiciones urbanísticas:

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	10

	Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
348.636,00 €	73.213,56 €	421.849,56 €

LOTE 6. Inmueble denominado PARCELA 14 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 43, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.297 Ref. Catastral 0593803VG3909S0001TF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-4 y parcela ZV-4. Cuenta con una superficie registral de 9.850 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.850.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 8.732,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	98/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	11

	siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m²/m². En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	99/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	12

	(complementario a la actividad principal)
--	---

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
505.009,50 €	106.052,00 €	611.061,50 €

LOTE 7. Inmueble denominado PARCELA 15 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 47, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.298 Ref. Catastral 0593801VG3909S0001PF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con el aparcamiento P-4 y al Oeste con la calle V-5. Cuenta con una superficie registral de 6.650 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.650.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.652,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	13

	desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
309.956,50 €	65.090,87 €	375.047,37 €

LOTE 8. Inmueble denominado PARCELA 17 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 55, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.300 Ref. Catastral 0793705VG3909S0001EF. Linda al Norte con la parcela ZV-3, al Sur con la calle V-3a, al Este con el aparcamiento P-5 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 9.000 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.000.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	101/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	14

- Índice de edificabilidad según alineación m^2/m^2 : 0,85.
- Edificación en m^2 techo: 7.650.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 16.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m^2. - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m^2/m^2. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m^2 construidos.

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	102/213		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	15

Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
461.430,00 €	96.900,30 €	558.330,30 €

LOTE 9. Inmueble denominado PARCELA 18 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 59, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.301 Ref. Catastral 0593805VG3909S0001MF. Linda al Norte con la parcela ZV-4, al Sur con la calle V-3a, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-6 y la parcela ZV-4. Tiene una superficie registral de 6.700 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.700.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.695.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 19.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	103/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	16

	aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
312.287,00 €	65.580,27 €	377.867,27 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	104/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	17

LOTE 10. Inmueble denominado PARCELA 22 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 75, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.305 Ref. Catastral 0891301VG3909S0001WF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6a, al Este con la calle V-1 y al Oeste con el aparcamiento P-8. Tiene una superficie registral de 6.750 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.750.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 5.400.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	18

	máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
320.017,50 €	67.203,68 €	387.221,18 €

LOTE 11. Inmueble denominado PARCELA 23 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 79, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.306 Ref. Catastral 0891303VG3909S0001BF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6b, al Este con el aparcamiento P-8 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 6.000 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 4.800.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	106/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	19

	- Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
284.460,00 €	59.736,60 €	344.196,60 €

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 16 de agosto de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	107/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/09/2024	20

TERCERO.—Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda y al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 108/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	24/09/2024	1

15	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 28, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Úbeda, número 2 sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2024/199).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de julio de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

- Precio Valor introducido por el licitador: 28.400,00 €.

- Puntuación: 100.

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

- Precio Valor introducido por el licitador: 23.430,00 €.

- Puntuación 82,5.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	109/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	24/09/2024	2

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

- Puntuación: 100.

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

- Puntuación 82,5.

Visto que la propuesta como adjudicataria, Leonor Martínez López, fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/49645 de fecha 6 de agosto de 2024) y que comunicó su renuncia a esta adjudicación (registro de entrada número 2024/86146, de fecha 8 de agosto de 2024).

Visto que a continuación la siguiente propuesta en la lista de la Mesa de Contratación es Bartolomé Molina Lozano, que fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/50503, de fecha 9 agosto de 2024) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida; al que contestó con la documentación presentada con registro de entrada 2024/89481, de fecha 27 de agosto de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 1.171,50 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 23.430,00 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Aceptar la renuncia a la adjudicación presentada por LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ, con NIF: ***1352**.

TERCERA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/199), con un presupuesto de licitación de 22.961,79 euros, en la cantidad de 23.430,00 euros, a BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	110/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	24/09/2024	3

El importe de adjudicación, 23.430,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

CUARTA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

QUINTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/199) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 28, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024.

SÉPTIMA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	111/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	24/09/2024	4

dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 112/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/09/2024	1

16	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda , Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 27, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Úbeda, número 2 sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2024/198).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de julio de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***3129** DAVID MOLINA LOZANO

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

- Precio Valor introducido por el licitador: 28.970,00 €.

- Puntuación: 100.

NIF: ***3129** DAVID MOLINA LOZANO

- Precio Valor introducido por el licitador: 23.825,00 €.

- Puntuación 82,24.

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	113/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/09/2024	2

NIF: ***1352** LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ

- Puntuación: 100.

NIF: ***3129** DAVID MOLINA LOZANO

- Puntuación 82,24.

Visto que la propuesta como adjudicataria, Leonor Martínez López, fue invitada a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/49612 de fecha 5 de agosto de 2024) y que comunicó su renuncia a esta adjudicación (registro de entrada número 2024/86145, de fecha 8 de agosto de 2024).

Visto que a continuación la siguiente propuesta en la lista de la Mesa de Contratación es David Molina Lozano, que fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/50530, de fecha 9 agosto de 2024) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida; al que contestó con la documentación presentada con registro de entrada 2024/89190, de fecha 26 de agosto de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 1.191,25 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 23.825,00 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Aceptar la renuncia a la adjudicación presentada por LEONOR MARTÍNEZ LÓPEZ, con NIF: ***1352**.

TERCERA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/198), con un presupuesto de licitación de 23.321,24 euros, en la cantidad de 23.825,00 euros, a DAVID MOLINA LOZANO, con NIF: ***3129**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 23.825,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	114/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/09/2024	3

que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

CUARTA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

QUINTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/198) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 27, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024.

SÉPTIMA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	115/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/09/2024	4

dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 116/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/09/2024	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante concurrencia pública, denominado "AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón (expediente CO-2024/856).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 9248 de fecha 2 de septiembre de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Memoria del contrato de fecha 2 de septiembre de 2024.
- Certificación de los acuerdos de Pleno, de fecha 15 de abril de 2024 por la que se incluyen estos inmuebles en el Inventario Provincial con el carácter de dominio y servicio público.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 9248 de fecha 2 de septiembre de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas suscrito el día cuatro de septiembre de 2024.
- Informe de valoración urbanística suscrito por técnico competente con fecha 22 de marzo de 2024.

Visto el pliego de “AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA”, de fecha 4 de septiembre de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	117/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/09/2024	2

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 4 de septiembre de 2024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP), se encuentra excluida de esta Ley las autorizaciones sobre bienes de dominio público (en terminología local, licencias de uso común especial) que se regularán por su legislación específica.
- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); así como Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y el Decreto 18/2006 de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –en adelante RBELA–.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación de los inmuebles viene determinado por la LPAP, la LBELA y el RBELA.
- En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, esta autorización viene recogida en el artículo 10.4, de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 266, de 28 de diciembre de 2011, que indica que será competente la Junta de Gobierno para la aprobación de acuerdos cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

Visto el informe favorable de fecha 12 de septiembre de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	118/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 17	Fecha 24/09/2024	Hoja 3

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/856.

DENOMINACIÓN: AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: El presupuesto del contrato de cuatro años de duración se eleva a 4.872,48 euros (y al tener una posibilidad de prórroga de dos años, el valor estimado del contrato es de 7.382,40 euros). El tipo de licitación se eleva a 100 € al mes, en concepto de canon por ocupación del dominio público, mejorable al alza, que se abonarán con carácter anticipado, durante el primer año de vigencia del contrato. En el segundo año, el señalado canon se incrementará en un 1% sobre satisfecho el primer año; y así sucesivamente durante el resto de vigencia de la licencia.

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación el de concurrencia pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA”, elaborado en fecha 4 de septiembre de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	119/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/09/2024	1

18 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO DE VARIOS ESPACIOS DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA ESTRELLA”.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 18, adoptado en sesión ordinaria número 2, celebrada el día 4 de marzo de 2008, se cede el uso de parte del inmueble propiedad de la Diputación Provincial denominado “Pabellón de Enfermos Crónicos” a favor de la Asociación de Enfermos de Alzheimer “La Estrella”. La duración de la cesión se establecía en 20 años, hasta 2028. Los espacios con sus medidas son los que se detallan a continuación:

- A) Planta Sótano..... (interiores del edificio) 84,59 m²
- B) Planta Baja 2.052,62 m²
- Interiores del edificio..... 871,49 m²
 - Elementos descubiertos..... 106,98 m²
 - Jardín del entorno..... 1.074,15 m²
- C) Planta Alta..... 1.671,59 m²
- Interiores del edificio..... 1.480,50 m²
 - Elementos descubiertos..... 191,09 m²
- D) Planta Cubierta (interiores del edificio) 43,05 m²

Todo lo cual hace un total de 3.851,85 m², distribuidos de la siguiente manera:

- Elementos interiores.....2.479,63 m²
- Elementos descubiertos..... 298,07 m²
- Jardín del entorno.....1.074,15 m²

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 18, en adoptado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 30 de junio de 2010, se cede el uso de nuevos espacios del mismo inmueble, que suman un total de 3.042,23 m². La duración de la cesión se establecía hasta el 25 de marzo de 2028. Los espacios con sus medidas son:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	120/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/09/2024	2

A) Planta Baja:

- Edificio anexo al de Crónicos Orgánicos: CUARTO DE PLANCHA, LAVANDERÍA, CUARTO DE LIMPIADORAS, CUARTO DE COSTURA, COCINA Y ALMACÉN DE COCINA. Tiene una superficie de 378,60 m².

- Playa alquitranada y servicio de acceso secundario al Pabellón. Tiene una superficie de 356,58 m².

B) Planta Primera.

- Del edificio anexo al de Crónicos Orgánicos: ALMACÉN GENERAL, VESTUARIO DE HOMBRES, VESTUARIO DE MUJERES, VESTÍBULO, ASCENSOR Y ASEOS, con una superficie de 378,60 m².

C) Planta Cubierta.

- La totalidad de la planta cubierta, referida tanto al edificio de Crónicos Orgánicos como del edificio anexo, con una superficie total de 1.816,29 m².

D) Depósito de Agua. Con una superficie de 112,16 m².

Visto que posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 25, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021 se acepta la renuncia de la asociación respecto a los jardines, que había sido aprobada mediante el Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2008.

En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 11 cuya denominación es PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS EN JAÉN con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 1636801VG3813N0006OM

En la sesión ordinaria número once del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 28 de septiembre de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 12 relativa al DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DE PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO "PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS"

En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 31 de mayo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 24 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	121/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/09/2024	3

DE PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO “PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS”

En la sesión ordinaria número trece del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 29 de diciembre de 2011, se aprobó, entre otros, la propuesta número 22 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL RESTO DE INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO “PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS”

Mediante Memoria de fecha 5 de septiembre de 2024 se justifica esta prórroga y mediante la Resolución número 9353 de 5 de septiembre de 2024 se ordena el inicio de este expediente.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 16 de julio de 2024 se pone de manifiesto que *“la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el Complejo Hospitalario situado en la Avenida de Madrid s/n, denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS referencia catastral 1636801VG3813N0006OM, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien. Así mismo advertir que el citado inmueble solo podrá destinarse a los usos compatibles con el referido PGOU de Jaén y su adecuación y funcionamiento a lo previsto por la normativa sectorial según el fin al que se destine.”*

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 4 de septiembre de 2024 acreditativo de que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vistas las solicitudes presentadas mediante tres escritos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “La Estrella”, suscrito el primero el 21 de junio de 2024, con registro de entrada número 2024/70334 de fecha 21 de junio de 2024; firmado el segundo el 4 de julio de 2024, con registro de entrada en esta Diputación número 2024/75437; y suscrito el tercero el 12 de julio de 2024, con registro de entrada en esta Diputación número 2024/78046, de fecha 12 de julio de 2024. La Asociación indica en sus escritos que la cesión gratuita a su favor fue motivada por el interés general que desempeña, que a día de hoy se mantiene y que está recogido en el artículo 5 de sus Estatutos. Añaden los escritos que en estos años de cesión ha llevado a cabo inversiones en el edificio y que actualmente su actividad se encuentra en un período de transición normativa, tras la publicación a nivel estatal del Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el que se establece que los centros deberán adaptarse al nuevo modelo de cuidados. Esta adaptación supondría

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	122/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/09/2024	4

que en el centro se deban acometer inversiones futuras, en aras del cumplimiento normativo que es de aplicación y obligado cumplimiento. Es por ello que para acometer con seguridad en un marco temporal estas obligaciones, solicita la prórroga hasta el año 2038.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso varios espacios, situados en el Pabellón de Enfermos Crónicos, titularidad de esta Diputación Provincial, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “La Estrella”, con NIF G 23316615. La prórroga se extenderá hasta el día 25 de marzo de 2038 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a treinta años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 18, adoptado en sesión ordinaria número 2, celebrada el día 4 de marzo de 2008 y en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 18, en adoptado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 30 de junio de 2010. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar los espacios para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2024/3).

Habida cuenta las renunciaciones presentadas por la Asociación y aceptadas por esta Diputación, la superficie total a ceder en uso es 6.781,92 m² :

De la cesión aprobada en Pleno el 4 de marzo de 2008 se prorroga:

A) Planta Sótano..... (interiores del edificio)	84,59 m ²
B) Planta Baja	2.052,62 m ²
- Interiores del edificio.....	871,49 m ²
- Elementos descubiertos.....	106,98 m ²
C) Planta Alta.....	1.671,59 m ²
- Interiores del edificio.....	1.480,50 m ²





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/09/2024	Hoja 5

- Elementos descubiertos..... 191,09 m²

D) Planta Cubierta (interiores del edificio) 43,05 m²

De la cesión aprobada en Pleno el 30 de junio de 2010 se prorroga:

A) Planta Baja:

- Edificio anexo al de Crónicos Orgánicos: CUARTO DE PLANCHA, LAVANDERÍA, CUARTO DE LIMPIADORAS, CUARTO DE COSTURA, COCINA Y ALMACÉN DE COCINA. Tiene una superficie de 378,60 m².

- Playa alquitranada y servicio de acceso secundario al Pabellón. Tiene una superficie de 356,58 m².

B) Planta Primera.

- Del edificio anexo al de Crónicos Orgánicos: ALMACÉN GENERAL, VESTUARIO DE HOMBRES, VESTUARIO DE MUJERES, VESTÍBULO, ASCENSOR Y ASEOS, con una superficie de 378,60 m².

C) Planta Cubierta.

- La totalidad de la planta cubierta, referida tanto al edificio de Crónicos Orgánicos como del edificio anexo, con una superficie total de 1.816,29 m².

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “La Estrella” y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	124/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/09/2024	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 125/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/09/2024	1

19	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA PROVINCIAL JA-3413 MENGÍBAR A CAZALILLA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 23 de julio de 2024 (con TCO número 2024/77427) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la tramitación de la cesión del tramo urbano de la carretera provincial JA-3413 Mengíbar a Cazalilla. (expte. PATMUTDEM-2024/5).

Mediante informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 17 de mayo de 2024, se justifica que la cesión se produce una vez que la Diputación Provincial acometa actuaciones de acondicionamiento del tramo que va a ser objeto de cesión al Ayuntamiento.

El informe detalla que se trata del tramo parcial de la carretera JA-3413 “Mengíbar a Cazalilla”: tramo que discurre desde el P.K. 0+000 de la actual JA-3413 en la intersección con la carretera autonómica A-6076 (Mengíbar-Espeluy) hasta el P.K. 0+389 de la JA-3413 (Fin de Tramo Urbano). La longitud total del tramo de cesión es de 389 m. Sus coordenadas son: UTM (ETRS89) del extremo inicial (Int. con A-6076 en el P.K. 0+000) X=428.436,62 e Y=4.203.040,90, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+389) X=428.054,06 e Y=4.203.100,95.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 3 de marzo de 2015, se aprobó el punto número 18 relativo a la PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE TERCERO denominado CARRETERAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **43** cuya denominación es **JA-3413 MENGÍBAR A CAZALILLA**.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, se adoptó, entre otros, el convenio entre el Ayuntamiento de Mengíbar y la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera provincial JA-3413 Mengíbar a Cazalilla.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	126/213



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/09/2024	2

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 24 de julio de 2024, se indica la procedencia de esta cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Mengíbar, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de la carretera JA-3413 Mengíbar a Cazalilla, vía de titularidad provincial, al Ayuntamiento de Mengíbar (expte. PATMUTDEM-2024/5), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 17 de mayo de 2024: tramo parcial de la carretera JA-3413 “Mengíbar a Cazalilla”: tramo que discurre desde el P.K. 0+000 de la actual JA-3413 en la intersección con la carretera autonómica A-6076 (Mengíbar-Espeluy) hasta el P.K. 0+389 de la JA-3413 (Fin de Tramo Urbano). La longitud total del tramo de cesión es de 389 m. Sus coordenadas son: UTM (ETRS89) del extremo inicial (Int. con A-6076 en el P.K. 0+000) X=428.436,62 e Y=4.203.040,90, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+389) X=428.054,06 e Y=4.203.100,95.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de la vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Mengíbar y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	127/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/09/2024	Hoja 3

13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO
DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA PROVINCIAL JA-3413
MENGÍBAR A CAZALILLA.**

En Jaén, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. _____ y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Mengíbar y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera JA-3413 Mengíbar a Cazalilla, actualmente titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, y una vez que ésta ha acometido las obras previstas de acondicionamiento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	128/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/09/2024	4

del tramo urbano.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio conarreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la cesión del tramo urbano de la carretera JA-3413 Mengíbar a su Cazalilla.

ANTECEDENTES

El tramo urbano de la antigua carretera de titularidad provincial objeto de cesión es el siguiente:

Tramo parcial de la carretera JA-3413 Mengíbar a Cazalilla: tramo que discurre desde el P.K. 0+000 de la actual JA-3413 en la intersección con la carretera autonómica A-6076 (Mengíbar-Espeluy) hasta el P.K. 0+389 de la JA-3413 (Fin de Tramo Urbano).

La longitud total del tramo de cesión es de 389 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mengíbar acepta la transmisión del citado tramo de vía, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

SEGUNDO: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 9.2 del referido texto legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	129/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/09/2024	5

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Mengíbar

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 130/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/09/2024	1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO PÚBLICO DE DOS PARQUES DE LA CIUDAD DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.
----	---

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber sido retirado de la Comisión Informativa del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, celebrada el 23 de septiembre de 2024.

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 131/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/09/2024	1

21	PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 5560 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024 Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CO-2023/1730 LOTE 1: SERVICIO DE LIMPIEZA EN PALACIO PROVINCIAL, LOTERÍA Y APUESTAS DEL ESTADO, PISO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA, ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES, MUSEO NAVAS DE TOLOSA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, PLANTA BAJA DE IGUALDAD, ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIALES Y JUVENTUD, SEDE CALLE HURTADO, GEOLIT, ARCHIVO PROVINCIAL, PARQUE MÓVIL Y EDIFICIO PARAÍSO INTERIOR."
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2024, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Propuesta de convalidación de la Resolución núm. 5560 de fecha 21 de mayo de 2024 y adjudicación de expediente de contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CO-2023/1730 LOTE 1: *Servicio de limpieza en Palacio Provincial, Lotería y Apuestas del Estado, Piso en Pº de la Estación, Unidad de Diseño e Imprenta, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Centro Cultural Baños Árabes, Área de Cultura y Deportes, Museo Navas de Tolosa, Nuevas Tecnologías, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, Planta baja de Igualdad, Área de Igualdad, Política Sociales y Juventud, Sede Calle Hurtado, Geolit, Archivo Provincial, Parque Móvil y Edificio Paraíso Interior*”:

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 5560 de fecha 21 de mayo de 2024, mediante la que se procede a reajustar la financiación del presente expediente de contratación que queda como sigue:

Lote 1

Aplicación Presupuestaria/Centro		2025	2026	TOTAL
430 9200 22700	Palacio Provincial	648.189,23 €	648.189,23 €	1.296.378,43 €
	PASEO DE LA ESTACION 10	10.576,62 €	10.576,62 €	21.153,25 €
	Unidad de Diseño e Imprenta	21.153,23 €	21.153,23 €	42.306,46 €
	Antiguo Hospital San Juan de Dios	116.180,07 €	116.180,07 €	232.360,14 €
	Informática NUEVAS TECNOLOGIAS	43.526,85 €	43.526,85 €	87.053,70 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	132/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/09/2024	Hoja 2

	Exteriores Informática. Casería Escalona	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	42.713,26 €	42.713,26 €	85.426,52 €
	Edificio Calle Hurtado 29	164.344,36 €	164.344,36 €	328.688,72 €
	Geolit edificios CTSA I, II y EUREKA	99.089,42 €	99.089,42 €	198.178,84 €
	Archivo Provincial	47.187,98 €	47.187,98 €	94.375,96 €
	Parque Móvil	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
	Área Promoción y Turismo. Edificio Paraíso Interior	178.175,32 €	178.175,32 €	356.350,64 €
150 9121 22700	Antiguo Hospital San Juan de Dios	29.045,02 €	29.045,02 €	58.090,04 €
460 9200 22700	L.A.E.	16.271,72 €	16.271,72 €	32.543,44 €
620 3300 22700	Baños Árabes- Palacio Villardompardo y Área de Cultura	334.383,81 €	334.383,81 €	668.767,62 €
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	17.085,30 €	17.085,30 €	34.170,61 €
900 2310 22700	Servicios Centrales de Igualdad y Bienestar Social	54.917,05 €	54.917,05 €	109.834,10 €
903 2310 22700	Centro Provincial de Drogodependencias de Jaén	34.170,61 €	34.170,61 €	68.341,22 €
903 2310 22700	Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
921 2310 22700	Residencia Santa Teresa	1.025.118,26 €	1.025.118,26 €	2.050.236,52 €
931 2310 22700	Residencia Lopez Barneo	927.081,15 €	927.081,15 €	1.854.162,30 €
TOTAL DIPUTACION PROVINCIAL		3.849.481,77 €	3.849.481,77 €	7.698.963,53 €
380 9320 22700	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	218.447,82 €	218.447,82 €	436.895,65 €
TOTAL ORGANISMO AUTONOMO GTR		218.447,82 €	218.447,82 €	436.895,65 €
TOTAL		4.067.929,59 €	4.067.929,59 €	8.135.859,18 €

Lote 2

	ORG.	APLICACION	2025	2026	TOTAL
LOTE 2	IFEJA	430 9200 22700	383.860,40 €	341.825 €	725.685,40 €

Visto que se ha advertido error en lo referente al órgano competente que realiza el ajuste de anualidades aprobado en la citada Resolución, y a fin de asegurar la competencia dentro del procedimiento establecido y la validez y eficacia de la Resolución antedicha, es necesario la convalidación de la misma por el órgano competente, esto es, la Junta de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	133/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/09/2024	3

Gobierno, por delegación del Pleno, en virtud del art. 52 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las Actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 2 de mayo, 8 de mayo, 21 de mayo y 9 de julio de 2024, apertura de plicas presentadas, examen de la documentación, valoración de proposiciones y propuesta de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicio **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉNY SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

LOTE 1: *Servicio de limpieza en Palacio Provincial, Lotería y Apuestas del Estado, Piso Paseo de la Estación, Unidad de Diseño e Imprenta, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Centro Cultural Baños Árabes, Área de Cultura y Deportes, Museo Navas de Tolosa, Nuevas Tecnologías, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, Planta baja de edificio de Igualdad, Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, Sede Calle Hurtado, Geolit, Archivo Provincial, Parque Móvil y Edificio Paraíso Interior”* ascendente a 6.723.850,56 euros más 1.412.008,62 euros de IVA, lo que hace un total de 8.135.859,18 Euros.

Vistas las ofertas presentadas a la licitación conforme a la apertura de ofertas celebrada el día 2 de mayo de 2024:

- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, SAU.
- UTE FCC MEDIO AMBIENTE SAU- FCC EQUAL CEE ANDALUCIA, SL
- HISPANICA DE LIMPIEZAS, SA
- EULEN, SA
- OHL SERVICIOS – INGESAN
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA
- ACCIONA FACILITY SERVICES.

Visto que la mejor proposición económica que se estima puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no incurre en valores anormales, es la presentada por HISPANICA DE LIMPIEZAS SA, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2024 y que cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, que ha depositado la cantidad de 262.068,83 Euros en concepto de garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación IVA excluido (5.241.376,66 €) y ha aportado la documentación legalmente exigida.

Visto que, de conformidad con el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2024, consta la realización de conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto.

A la vista de lo anterior, **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el siguiente sentido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	134/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/09/2024	Hoja 4

PRIMERO: Convalidar la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 5560 de fecha 21 de mayo de 2024, mediante la que se procede a reajustar la financiación del presente expediente de contratación, que queda como sigue:

Lote 1

Aplicación Presupuestaria/Centro		2025	2026	TOTAL
430 9200 22700	Palacio Provincial	648.189,23 €	648.189,23 €	1.296.378,43 €
	PASEO DE LA ESTACION 10	10.576,62 €	10.576,62 €	21.153,25 €
	Unidad de Diseño e Imprenta	21.153,23 €	21.153,23 €	42.306,46 €
	Antiguo Hospital San Juan de Dios	116.180,07 €	116.180,07 €	232.360,14 €
	Informática NUEVAS TECNOLOGIAS	43.526,85 €	43.526,85 €	87.053,70 €
	Exteriores Informática. Casería Escalona	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	42.713,26 €	42.713,26 €	85.426,52 €
	Edificio Calle Hurtado 29	164.344,36 €	164.344,36 €	328.688,72 €
	Geolit edificios CTSA I, II y EUREKA	99.089,42 €	99.089,42 €	198.178,84 €
	Archivo Provincial	47.187,98 €	47.187,98 €	94.375,96 €
	Parque Móvil	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
	Área Promoción y Turismo. Edificio Paraíso Interior	178.175,32 €	178.175,32 €	356.350,64 €
150 9121 22700	Antiguo Hospital San Juan de Dios	29.045,02 €	29.045,02 €	58.090,04 €
460 9200 22700	L.A.E.	16.271,72 €	16.271,72 €	32.543,44 €
620 3300 22700	Baños Árabes- Palacio Villardompardo y Área de Cultura	334.383,81 €	334.383,81 €	668.767,62 €
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	17.085,30 €	17.085,30 €	34.170,61 €
900 2310 22700	Servicios Centrales de Igualdad y Bienestar Social	54.917,05 €	54.917,05 €	109.834,10 €
903 2310 22700	Centro Provincial de Drogodependencias de Jaén	34.170,61 €	34.170,61 €	68.341,22 €
903 2310 22700	Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda	13.424,17 €	13.424,17 €	26.848,34 €
921 2310 22700	Residencia Santa Teresa	1.025.118,26 €	1.025.118,26 €	2.050.236,52 €
931 2310 22700	Residencia Lopez Barneo	927.081,15 €	927.081,15 €	1.854.162,30 €
TOTAL DIPUTACION PROVINCIAL		3.849.481,77 €	3.849.481,77 €	7.698.963,53 €
380 9320 22700	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	218.447,82 €	218.447,82 €	436.895,65 €
TOTAL ORGANISMO AUTONOMO GTR		218.447,82 €	218.447,82 €	436.895,65 €
TOTAL		4.067.929,59 €	4.067.929,59 €	8.135.859,18 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 135/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/09/2024	Hoja 5

Lote 2

	ORG.	APLICACION	2025	2026	TOTAL
LOTE 2	IFEJA	430 9200 22700	383.860,40 €	341.825 €	725.685,40 €

SEGUNDO.- Aprobar las actas mencionadas y adjudicar mediante procedimiento abierto, el expediente “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOTE 1:** *Servicio de limpieza en Palacio Provincial, Lotería y Apuestas del Estado, Piso Paseo de la Estación, Unidad de Diseño e Imprenta, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Centro Cultural Baños Árabes, Área de Cultura y Deportes, Museo Navas de Tolosa, Nuevas Tecnologías, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, Planta baja de edificio de Igualdad, Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, Sede Calle Hurtado, Geolit, Archivo Provincial, Parque Móvil y Edificio Paraíso Interior*”, ascendente 6.723.850,56 euros más 1.412.008,62 euros de IVA, lo que hace un total de 8.135.859,18 Euros, a la empresa **HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.** con C.I.F. **A-29067840-** en la cantidad de 5.241.376,66 Euros más 1.100.689'1 Euros de IVA, haciendo un total de 6.342.065'76 euros, al considerar su oferta más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con las citadas actas, así como con el informe técnico emitido por el Director Adjunto de Régimen Interior.

Detalle de su oferta:

	Precio hora ofertado (base imponible)
1. Precio Hora Ordinaria Laboral Diurna de Limpiador/a en el que incluye todas las tareas desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	16,35 €
2. Precio Hora Festivo Laboral Diurna de Limpiador/a en el que incluye todas las tareas desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	29,92 €
3. Precio Hora Extraordinaria de Limpiador/a (podrán ser diurnas/nocturnas/festivas).	14,20 €

	HORAS OFERTADAS
4. Bolsa de horas anuales sin coste sin coste para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, en la en la categoría de Limpiador/a para las siguientes Áreas: - Área de Cultura y Deportes. Se valorará ofrecer una bolsa de horas hasta un máximo de 900 horas al año. - Área de Promoción y Turismo. Hasta un máximo de 80 horas al año. - Resto de centros. Hasta un máximo de 800 horas al año.	900 horas/año 80 horas/año 800 horas/año

	SI/NO
5. Compromiso de abono de las remuneraciones a las empleadas/os como máximo en el primer día hábil de cada mes.	SI

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	136/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/09/2024	6

6. Realizar la Gestión interna de los residuos en los Centros Residenciales, según lo especificado en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	SI
7. Compromiso de realizar cursos de formación a las empleadas/os, como mínimo de las materias relacionadas en el Apartado denominado “Criterios de adjudicación” en lo relativo a los “Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas”, criterio 7 Formación de personal), y siempre relacionado con el objeto del contrato: A rellenar:	

DENOMINACION CURSOS	Nº HORAS	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL
Prevención Riesgos Laborales para empresas de limpieza	10 horas	1º trimestre del contrato
Violencia de género	10 horas	1º trimestre del contrato
Técnicas generales de limpieza y uso eficiente de productos y material de limpieza	15 horas	2º trimestre del contrato
Técnicas de limpieza en centros asistenciales.	10 horas	3º trimestre del contrato
Gestión de residuos urbanos, especiales e industriales	10 horas	3º trimestre del contrato
Liderazgo y motivación	15 horas	3º trimestre del contrato

Con cargo a la siguiente financiación:

Aplicación Presupuestaria/Centro		2025	2026	TOTAL
430 9200 22700	Palacio Provincial	469.491,57 €	469.491,57 €	938.983,14 €
	PASEO DE LA ESTACION 10	7.714,20 €	7.714,20 €	15.428,40 €
	Unidad de Diseño e Imprenta	15.507,52 €	15.507,52 €	31.015,04 €
	Antiguo Hospital San Juan de Dios	84.886,58 €	84.886,58 €	169.773,16 €
	Informática NUEVAS TECNOLOGIAS	31.885,36 €	31.885,36 €	63.770,72 €
	Exteriores Informática. Casería Escalona	9.810,88 €	9.810,88 €	19.621,76 €
	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	31.065,68 €	31.065,68 €	62.131,36 €
	Edificio Calle Hurtado 29	120.183,28 €	120.183,28 €	240.366,56 €
	Geolit edificios CTSA I, II y EUREKA	72.600,51 €	72.600,51 €	145.201,02 €
	Archivo Provincial	35.999,60 €	35.999,60 €	71.999,20 €
	Parque Movil	11.432,84 €	11.432,84 €	22.865,68 €
	Área Promocion y Turismo. Edificio Paraíso Interior	133.294,09 €	133.294,09 €	266.588,18 €
150 9121 22700	Antiguo Hospital San Juan de Dios	21.221,65 €	21.221,65 €	42.443,30 €
460 9200 22700	L.A.E.	11.873,54 €	11.873,54 €	23.747,08 €
620 3300 22700	Baños Árabes- Palacio Villardompardo y Área de Cultura	251.021,83 €	251.021,83 €	502.043,66 €
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	12.573,75 €	12.573,75 €	25.147,50 €
900 2310 22700	Servicios Centrales de Igualdad y Bienestar Social	40.045,80 €	40.045,80 €	80.091,60 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 137/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/09/2024	Hoja 7

903 2310 22700	Centro Provincial de Drogodependencias de Jaén	24.922,80 €	24.922,80 €	49.845,60 €
903 2310 22700	Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda	9.810,88 €	9.810,88 €	19.621,76 €
921 2310 22700	Residencia Santa Teresa	847.528,88 €	847.528,88 €	1.695.057,76 €
931 2310 22700	Residencia Lopez Barneo	768.418,36 €	768.418,36 €	1.536.836,72 €
	TOTAL DIPUTACION PROVINCIAL	3.011.289,60 €	3.011.289,60 €	6.022.579,20
380 9320 22700	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	159.743,28 €	159.743,28 €	319.486,56 €
TOTAL		3.171.032,88 €	3.171.032,88 €	6.342.065,76 €

Adoptando compromiso de financiación por el importe imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en las aplicaciones presupuestarias indicadas y procediéndose asimismo a la elaboración de los documentos contables “D”, “A\” y “RC\” en las aplicaciones e importes que se indican:

APLICACIÓN	D	A\ y RC\
2025 430 9200 22700	1.023.872,11€	374.112,57€
2026 430 9200 22700	1.023.872,11€	374.112,57€
2025 150 9121 22700	21.221,65 €	7.823,37€
2026 150 9121 22700	21.221,65 €	7.823,37€
2025 460 9200 22700	11.873,54 €	4.398,18€
2026 460 9200 22700	11.873,54 €	4.398,18€
2025 620 3300 22700	251.021,83 €	83.361,98€
2026 620 3300 22700	251.021,83 €	83.361,98€
2025 741 3330 22700	12.573,75 €	4.511,55€
2026 741 3330 22700	12.573,75 €	4.511,55€
2025 900 2310 22700	40.045,80 €	14.871,25€
2026 900 2310 22700	40.045,80 €	14.871,25€
2025 903 2310 22700	34.733,68 €	12.861,10€
2026 903 2310 22700	34.733,68 €	12.861,10€
2025 921 2310 22700	847.528,88 €	177589,38€
2026 921 2310 22700	847.528,88 €	177589,38€
2025 931 2310 22700	768.418,36 €	158.662,79€
2026 931 2310 22700	768.418,36 €	158.662,79€
GTR 2025 380 9320 22700	159.743,28 €	58.704,54€
GTR 2026 380 9320 22700	159.743,28 €	58.704,54€

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	138/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/09/2024	8

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos

TERCERO: La empresa adjudicataria, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, procederá a la firma electrónica del presente contrato (art. 153.3 de la LCSP).

CUARTO: Los pagos se harán efectivos conforme al apartado 21 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Factura electrónica:

Código DIR3:L02000023

Punto general de entrada de factura electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://face.gob.es>

QUINTO: En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”, pliego de prescripciones y oferta efectuada.

SEXTO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (art. 63 LCSP), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma se puede interponer recurso especial, conforme a lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria 1,4 pf 2ª ante el Tribunal de Contratos de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	24/09/2024	1

22	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CO-2023/1730 LOTE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN FERIAI DEL RECINTO PROVINCIAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE JAÉN (IFEJA).
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2024, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Propuesta de adjudicación de expediente de contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CO-2023/1730 LOTE 2: *Servicio de limpieza en Pabellón Ferial del Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén (IFEJA)*”:

Vistas las Actas de las Mesas de Contratación celebradas los días, 2 de mayo, 8 de mayo y 21 de mayo y 9 de julio de 2024, apertura de plicas presentadas, examen de la documentación, valoración de proposiciones y propuesta de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicio “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOTE 2: *Servicio de limpieza en Pabellón Ferial del Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén (IFEJA)***” ascendente a 599.740,00 euros más 125.945,40 euros de IVA, lo que hace un total de 725.685,40 Euros.

Vistas las ofertas presentadas a la licitación conforme a la apertura de la licitación celebrada el día 2 de mayo de 2024:

- FCC EQUAL CEE ANDALUCIA, SL
- HISPANICA DE LIMPIEZAS, SA
- ACCIONA FACILITY SERVICES SA.

Visto que la mejor proposición económica que se estima puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, y que no incurre en valores anormales, es la presentada por ACCIONA FACILITY SERVICES S.A de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2024 y que, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 de la LCSP, aceptada la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa y efectuado el requerimiento a la empresa propuesta adjudicataria el día 11 de julio de 2024, para que constituya la garantía definitiva, así como la documentación precisa para proceder a la adjudicación y una vez transcurrido el plazo legal concedido, siendo el último día el 25 de julio de 2024 han presentado renuncia a la licitación mediante escrito de fecha 15 de julio de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	140/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	24/09/2024	2

Visto que la siguiente mejor proposición económica que se estima puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no incurre en valores anormales, es la presentada por HISPANICA DE LIMPIEZAS SA, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2024, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, que ha depositado la cantidad de 29.987,00 Euros en concepto de garantía definitiva, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (599.740,00€) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Visto que, de conformidad con el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2024, consta la realización de conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto.

A la vista de lo anterior, **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar las mencionadas actas y excluir la siguiente oferta por no reunir los requisitos exigidos en el Pliego por el que se rige la presente contratación, así como los informes técnicos emitidos por el Director Adjunto de Régimen Interior.

Por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y/no adapta a formato exigido:

-FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA, SL

Por renunciar a la adjudicación de la licitación mediante escrito de fecha 15 de julio de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

-FACILITY SERVICES S.A

SEGUNDO: Adjudicar mediante procedimiento abierto, el expediente de “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOTE 2:** Servicio de limpieza en Pabellón Ferial del Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén (IFEJA)” ascendente a 599.740,00 euros más 125.945,40 euros de IVA, lo que hace un total de 725.685,40 Euros, a la empresa **HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.** con C.I.F. **A-29067840-** hasta la cantidad de 599.740,00 euros más 125.945,40 euros de IVA, lo que hace un total de 725.685,40 euros, al considerar su oferta más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas y la renuncia al procedimiento de la empresa clasificada en primer lugar, conforme al siguiente

Detalle de su oferta:

	Precio hora ofertado (Base Imponible)
Precio/hora limpiador/a horario diurno	17,21 €
Precio/hora limpiador/a horario nocturno	19,24 €
Precio/hora limpiador/a horario festivo	17,21 €
Precio/hora maquina fregadora y operario	19,19 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	141/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 22	Fecha 24/09/2024	Hoja 3

Precio/hora para la partida fija (1740h IFEJA)	18,03 €
	Precio Metro cuadrado
M² neto para limpieza de stand modular con moqueta y stand de diseño	0,80 €
M² neto para limpieza de moqueta de pasillos.	0,15 €
M² neto para limpieza de suelo de pabellón.	0,15 €

Con cargo a la siguiente financiación:

Lote 2

	ORG.	APLICACION	2025	2026	TOTAL
LOTE 2	IFEJA	430 9200 22700	383.860,40 €	341.825 €	725.685,40 €

Adoptando compromiso de financiación por el importe imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en las aplicaciones presupuestarias indicadas y procediéndose asimismo a la elaboración de los documentos contables “D” en las aplicaciones presupuestarias y por los importes arriba indicados.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERO: La empresa adjudicataria, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, procederá a la firma electrónica del presente contrato (art. 153.3 de la LCSP).

CUARTO: Los pagos se harán efectivos conforme al apartado 55 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Factura electrónica:

Código DIR3:L02000023

Punto general de entrada de factura electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://face.gob.es>

QUINTO: En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”, pliego de prescripciones y oferta efectuada.

SEXTO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (art. 63 LCSP), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma se puede interponer recurso especial, conforme a lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, de aplicación en virtud

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	142/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	24/09/2024	4

de la Disposición transitoria 1,4 pf 2ª ante el Tribunal de Contratos de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 143/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	24/09/2024	1

23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2022/3400	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES	2022	58.529,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==				
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 144/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	24/09/2024	2

dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 145/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	24	24/09/2024	1

24 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA”.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 26 de la Junta de Gobierno, de fecha de 22 de noviembre de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 20.000,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, destinada a la ejecución del proyecto denominado **“PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 15 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023.

Que por Acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de noviembre de 2023, se aprueba, junto con modificación técnica y presupuestaria del proyecto, la ampliación del plazo de ejecución mencionado anteriormente, siendo este hasta el 15 de junio de 2024.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 11 de julio de 2024, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) solicita la ampliación de plazo de justificación del proyecto en un mes y medio, es decir, hasta el 30 de octubre de 2024. Esta ampliación se solicita con el objetivo de poder recabar toda la información necesaria para la adecuada elaboración del informe final y justificación del proyecto, que por las circunstancias actuales que vive la isla en relación a la crisis económica y energética, el deterioro de las condiciones de vida y al fenómeno migratorio, están dificultando esta labor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta ampliación no podrá ser de más de la mitad del plazo, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta mes y medio. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de justificación se encuentra recogida en el punto octavo del acuerdo de aprobación de concesión y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	146/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	24	24/09/2024	2

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la justificación del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de justificación del proyecto hasta el 30 de octubre de 2024.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se **PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto de referencia denominado “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA” hasta el 30 de octubre de 2024.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 147/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	25	24/09/2024	1

25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2022/3398	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL	2022	16.425,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==				
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 148/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	25	24/09/2024	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 149/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	1

26	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNOS LOCALES ABIERTOS”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de veinte mil novecientos cuarenta y uno euros con dieciocho céntimos (20.941'18 euros) para la ejecución del proyecto denominado **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNOS LOCALES ABIERTOS”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este acercar las Administraciones Públicas Locales a la ciudadanía, basándose en los principios del Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, integridad pública y colaboración. En concreto, por medio del desarrollo de este proyecto, se trata de fortalecer y dinamizar la interrelación entre Administraciones Públicas Locales, sociedad civil y ciudadanía a través de los mecanismos de participación y consulta dispuestos para las colectividades territoriales en Marruecos -regiones de Tánger, Tetuán, Alhucemas y La Oriental-.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	150/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del Proyecto denominado **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNOS LOCALES ABIERTOS”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNOS LOCALES ABIERTOS”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO.- *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	151/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	152/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	4

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNOS LOCALES ABIERTOS”**, tiene por objeto acercar las Administraciones Públicas Locales a la ciudadanía, basándose en los principios del Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, integridad pública y colaboración. En concreto, por medio del desarrollo de este proyecto, se trata de fortalecer y dinamizar la interrelación entre Administraciones Públicas Locales, sociedad civil y ciudadanía a través de los mecanismos de participación y consulta dispuestos para las colectividades territoriales en Marruecos -regiones de Tánger, Tetuán, Alhucemas y La Oriental-.

La intervención que se planifica mediante la realización del proyecto de referencia, se presenta como una gestión conjunta en la toma de decisiones e implementación con la Dirección General de Colectividades Territoriales, la Federación ANMAR y sus socios miembros (colectividades territoriales del norte de Marruecos) y el propio FAMSI. Las principales acciones se pueden agrupar en tres ejes interrelacionados:

- Por un lado, una serie de actividades de formación y capacitación destinada a los responsables de la participación ciudadana de las colectividades territoriales (Comunas y los dos consejos regionales), tanto técnicos como políticos locales. Unas formaciones que tienen por objetivo que estos responsables tengan las herramientas y capacidades para implementar procesos de participación inclusivos. El programa en este sentido generará a través de talleres capacidades e intercambio de experiencias ya no solo con Andalucía sino en las propias comunas de Marruecos.

- Por otro lado, unas acciones destinadas directamente a las instancias de consulta creadas en los ayuntamientos (comunas) que tienen por objeto dinamizarlas y capacitarlas para que cumplan su función de seguimiento y consulta en la gestión local.

- Finalmente, la implementación de un proceso de presupuestos participativos en una de las comunas adheridas al programa Open Gouvernment y que ya ha solicitado a través de la participación este proceso.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete euros (199.887,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	153/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	5

Concepto	Otros financiadores	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS	171.275,82 €	19.943,99 €	191.219,81 €
COSTES CORRIENTES	161.275,82 €	9.943,99 €	171.219,81 €
<i>Auditoría</i>	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
<i>Evaluación</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros Servicios Técnicos	25.600,00 €	5.000,00 €	30.600,00 €
<i>Asistencia Técnicas Marruecos Formación en gestión y animación social destinada a puntos focales acción social</i>	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
<i>Asistencia Técnicas Marruecos Formación en gestión participación ciudadana destinada a binomio electo-funcionario responsables</i>	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
<i>Asistencia técnicas Marruecos formación</i>	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
<i>Asistencia técnica Formación y Acompañamiento Presupuestos Participativos</i>	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
<i>Servicios Traducción Jornada Electos Presupuestos Participativos</i>	1.600,00 €	0,00 €	1.600,00 €
<i>Asistencia Técnicas : Servicios de diseño Capitalización Presupuestos Participativos Marruecos</i>	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
<i>Servicios Traducción Programa</i>	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
Materiales y Suministros	11.500,00 €	0,00 €	11.500,00 €
<i>Visibilidad Programa</i>	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
<i>Visibilidad Talleres</i>	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
<i>Campana Adhesión Gobiernos Abiertos</i>	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
<i>Campana Información y difusión Presupuestos Participativos</i>	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
<i>Edición Publicación Capitalización Presupuestos Participativos Marruecos</i>	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
Funcionamiento	1.720,00 €	200,00 €	1.920,00 €
<i>Teléfono</i>	520,00 €	200,00 €	720,00 €
<i>Internet</i>	900,00 €	0,00 €	900,00 €
<i>Gastos bancarios</i>	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Personal	71.646,01 €	4.553,99 €	76.200,00 €
<i>Coordinación Federación ANMAR</i>	19.800,00 €	0,00 €	19.800,00 €
<i>Agente Proximidad Presupuestos Participativos</i>	10.800,00 €	0,00 €	10.800,00 €
<i>Técnico Expatriado FAMSI</i>	30.244,43 €	3.355,57 €	33.600,00 €
<i>Técnico Sede FAMSI</i>	10.801,58 €	1.198,42 €	12.000,00 €
Viajes y desplazamientos	48.309,81 €	190,00 €	48.499,81 €
<i>Restauración Talleres Formación en gestión y animación social destinada a puntos focales acción social</i>	5.184,00 €	0,00 €	5.184,00 €
<i>Alojamiento Talleres Formación en gestión y animación social destinada a puntos focales acción social</i>	20.160,00 €	0,00 €	20.160,00 €
<i>Restauración Talleres Formación en y gestión participación ciudadana destinada a binomio electo-funcionario responsables</i>	1.296,00 €	0,00 €	1.296,00 €
<i>Restauración Talleres dinamización Instancias (IEECAG y Juvenil)</i>	2.160,00 €	0,00 €	2.160,00 €
<i>Alojamiento Intercambio Experiencias Andalucía</i>	3.150,00 €	0,00 €	3.150,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	154/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	6

Restauración Intercambio Experiencias Andalucía	1.890,00 €	0,00 €	1.890,00 €
Ferry Andalucía Marruecos Andalucía	1.050,00 €	0,00 €	1.050,00 €
Seguro de Viaje. Intercambio Experiencias Anda	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Desplazamiento bus Andalucía	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €
Pausas Café Asambleas Presupuestos	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
Paquete de asistencias técnicas andaluzas: desplazamientos y restauración	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
Desplazamientos y alojamiento Coordinación General	4.719,81 €	190,00 €	4.909,81 €
COSTES DE INVERSIÓN	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Equipos y materiales inventariables	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	7.670,00 €	997,19 €	8.667,19 €
TOTAL GENERAL	178.945,82 €	20.941,18 €	199.887,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil novecientos cuarenta y uno euros con dieciocho céntimos (20.941'18 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002	10.941,18
	2024.110.2310.78003	10.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	155/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	7

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (24 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	156/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	8

• Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	157/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	9

• Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

• Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

• Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	158/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	10

que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	159/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	11

subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	160/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	12

dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

DE JAÉN,

EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)

EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.941,18 euros que representa el 10,48 % del total de la inversión para la ejecución del Proyecto: "Participación Ciudadana: Gobiernos Locales Abiertos".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 20.941,18 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.110.2310.48002 y 2024.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	161/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	26	24/09/2024	13

Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 162/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	1

27	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de once mil ochocientos cincuenta y siete euros con trece céntimos (11.857,13 euros) para la ejecución del proyecto denominado “**COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)**”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este fortalecer la capacidad de los gobiernos locales en Túnez, Marruecos y Mauritania para la cooperación y trabajo conjunto en el desarrollo de las políticas de igualdad municipales y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la vida política y económica, en línea con el ODS 5, por medio del incremento de acciones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	163/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del Proyecto denominado **“COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	164/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	3

prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	165/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	4

aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)**”, tiene por objeto fortalecer la capacidad de los gobiernos locales en Túnez, Marruecos y Mauritania para la cooperación y trabajo conjunto en el desarrollo de las políticas de igualdad municipales y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la vida política y económica, en línea con el ODS 5, por medio del incremento de acciones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

La ejecución de estas acciones pone el foco en el desarrollo de políticas locales de igualdad de género que permitan a nivel local reducir las brechas existentes entre hombres y mujeres, muy especialmente, en la participación política y la toma de decisiones. Es una acción de continuidad, iniciada en 2023 en este mismo marco con la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), y que pretende este 2024-2025 ampliar su área geográfica a nuevos ayuntamientos y a un nuevo país, y lograr así mayores impactos poblacionales en las líneas que desarrollaron.

Se trata de una acción que se desarrolla a través de tres ejes:

- Consolidar y ampliar la Comunidad de Aprendizaje para la promoción de políticas locales de igualdad (CAPPLI) conformada por mujeres electas y secretarías generales. La comunidad seguirá un proceso de formación, intercambio de experiencias, reflexión y acción que culminará con la realización de talleres de formación peer to peer en cada uno de los países. Al proceso se incorporarán mujeres del nivel político de Senegal y Andalucía transfiriendo sus experiencias y reforzando sus liderazgos.

- Impulsar la planificación para el empleo para la autonomía económica de las mujeres que entronca la propia reflexión de la CAPPLI con el desarrollo de una planificación y con la identificación de micro iniciativas de autoempleo para las mujeres a nivel local. Se trata de sistematizar y planificar la labor que muchos ayuntamientos ya hacen de forma espontánea, por su proximidad con la realidad con la ciudadanía.

- La CAPPLI nacida en 2023 ha logrado movilizar numerosas redes de ayuntamientos que trabajan desde el nivel local las políticas de igualdad. Algunas de estas redes son la Red de Mujeres Electas de África -REFELA-, la Federación Nacional de Comunas de Túnez, la Asociación de alcaldes de Mauritania -AMM (en sus siglas en francés), las Asociaciones de presidentes de Comunas de Marruecos (AMPCC), además de la propia Federación ANMAR que ya participa en la iniciativa. Estas entidades junto con FAMSI tienen la capacidad de amplificar los resultados y hacer llegar a muchos municipios y territorios las reflexiones y acciones que se emprenden en el marco de este proceso. Sirven de altavoz y refuerzan el liderazgo de las mujeres y su rol en la gobernanza local. En la acción

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	166/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	5

que proponemos estas entidades seguirán encontrando espacios de encuentro con objeto de reforzar ese rol que promueven como redes.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (30.489,38 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Diputación de Jaén	FAMSI Diputación de Huelva	Total
COSTES CORRIENTES	11.292,50 €	17.745,00 €	29.037,50 €
Otros servicios técnicos	0,00 €	8.499,00 €	8.499,00 €
AT Formación Peer to Peer		1.500,00 €	1.500,00 €
AT Sesiones formativas on line liderazgo político		999,00 €	999,00 €
AT elaboración plan empleo piloto		4.000,00 €	4.000,00 €
Traducción webinar experiencias liderazgo femenino y experiencias exitosas		2.000,00 €	2.000,00 €
Materiales y suministros	1.461,87 €		1.461,87 €
Visibilidad proyecto	550,87 €		550,87 €
Visibilidad formación peer to peer	510,00 €		510,00 €
Materiales y suministros coordinación	401,00 €		401,00 €
Personal Expatriado	3.000,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €
Coordinación	3.000,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €
Personal Sede			0,00 €
Personal Sede			0,00 €
Personal Local	3.300,00 €	3.300,00 €	6.600,00 €
Técnico Federación ANMAR (50%)	3.300,00 €	3.300,00 €	6.600,00 €
Viajes y desplazamientos	3.466,00 €	1.446,00 €	4.912,00 €
Restauración talleres peer to peer Túnez	322,00 €		322,00 €
Restauración talleres peer to peer Marruecos	322,00 €		322,00 €
Restauración talleres peer to peer Mauritania	322,00 €		322,00 €
Alojamiento talleres peer to peer Túnez	700,00 €		700,00 €
Alojamiento talleres peer to peer Marruecos	700,00 €		700,00 €
Alojamiento talleres peer to peer Mauritania	700,00 €		700,00 €
Vuelos Coordinación Túnez, Marruecos, Mauritania, Andalucía	400,00 €		400,00 €
Restauración Coordinación Túnez, Marruecos, Mauritania, Andalucía		420,00 €	420,00 €
Desplazamientos internos Coordinación		450,00 €	450,00 €
Alojamiento Coordinación Túnez, Marruecos, Mauritania, Andalucía		576,00 €	576,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	167/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	6

Funcionamiento	64,63 €		64,63 €
Teléfono equipo técnico	64,63 €		64,63 €
COSTES DE INVERSIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	564,63 €	887,25 €	1.451,88 €
Indirectos	564,63 €	887,25 €	1.451,88 €
TOTAL GENERAL	11.857,13 €	18.632,25 €	30.489,38 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de once mil ochocientos cincuenta y siete euros con trece céntimos (11.857,13 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002	11.857,13

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- o Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	168/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	7

- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	8

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 170/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	9

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:*

1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*
2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	171/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	10

provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	172/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	11

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	173/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	12

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 11.857,13 euros que representa el 38,89 % del total de la inversión para la ejecución del Proyecto: “Comunidad de aprendizaje sobre políticas públicas locales de igualdad (2ª fase)”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 11.857,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48002 denominada *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	174/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	24/09/2024	13

normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 175/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FLEURIR - FOMENTAR EL ECOSISTEMA URBANO, MEDIOAMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL INTEGRADO DE ROSSO (MAURITANIA)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de once mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (11.978,89 euros) para la ejecución del **“PROYECTO FLEURIR - FOMENTAR EL ECOSISTEMA URBANO, MEDIOAMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL INTEGRADO DE ROSSO (MAURITANIA)”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este mejorar la calidad medioambiental, así como la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad Rosso (Mauritania), mediante la adecuación de una zona verde pública.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	176/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del **“PROYECTO FLEURIR - FOMENTAR EL ECOSISTEMA URBANO, MEDIOAMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL INTEGRADO DE ROSSO (MAURITANIA)”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FLEURIR - FOMENTAR EL ECOSISTEMA URBANO, MEDIOAMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL INTEGRADO DE ROSSO (MAURITANIA)”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 177/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	3

relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	178/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	4

aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“PROYECTO FLEURIR - FOMENTAR EL ECOSISTEMA URBANO, MEDIOAMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL INTEGRADO DE ROSSO (MAURITANIA)”**, tiene por objeto mejorar la calidad medioambiental, así como la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad Rosso (Mauritania), mediante la adecuación de una zona verde pública. El objetivo es que este espacio verde que se proyecta sea rentable y autogestionado por su comité de barrio, de manera que sean capaces de gestionarlo de manera durable. Siempre que sea posible, la infraestructura generará un beneficio económico que gestionará el comité en concepto de mantenimiento y gestión.

La Diputación de Jaén, con su aportación, contribuirá al ordenamiento de un espacio público como espacio verde y productivo que genere recursos para las poblaciones locales, que se responsabilizarán de la gestión de dicho espacio como espacio comunitario a preservar en una ciudad adolece de espacios limpios, sanos y públicos.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a veinte mil euros (20.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Diputación de Jaén	FAMSI y Socios	Total
COSTES CORRIENTES	0,00 €	4.750,00 €	4.750,00 €
Otros Servicios Técnicos	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Asistencia Técnica: Planificación, acondicionamiento y limpieza de los espacios verdes	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Asistencia Técnica: Formación	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Materiales y Suministros	0,00 €	660,00 €	660,00 €
Impresiones visibilidad y Servicio de prensa	0,00 €	500,00 €	500,00 €
Carteles, consumibles, mensajería, manuales	0,00 €	160,00 €	160,00 €
Funcionamiento	0,00 €	90,00 €	90,00 €
COSTES DE INVERSIÓN	11.978,89 €	3.271,11 €	15.250,00 €
Construcción de infraestructuras ecológicas con materiales locales para actividades de restauración, promoción de la	11.978,89 €	1.271,11 €	13.250,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 179/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 28	Fecha 24/09/2024	Hoja 5

artesanía y alojamiento			
Arbolado	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	11.978,89 €	8.021,11€	20.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de once mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (11.978,89 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.78003 11.978,89

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	6

- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	7

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	8

• Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	183/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	9

Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	184/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	28	24/09/2024	10

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, ”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	185/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 28	Fecha 24/09/2024	Hoja 11

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 11.978,89 euros que representa el 59,90 % del total de la inversión para la ejecución del “Proyecto FLEURIR - Fomentar el ecosistema urbano, medioambiental, económico y social integrado de Rosso (Mauritania)”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 11.978,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.78003 denominada *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	186/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de veintisiete mil novecientos euros (27.900,00 euros) para la ejecución del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este fortalecer la capacidad de gestión municipal de los servicios públicos en el ámbito de la gestión ambiental y su articulación multinivel en Bolivia.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	187/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	188/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	3

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	189/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 29	Fecha 24/09/2024	Hoja 4

Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA**”, tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión municipal de los servicios públicos en el ámbito de la gestión ambiental y su articulación multinivel en Bolivia. Esto, con el fin de que municipios de Bolivia, Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Tarija, sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, teniendo como meta que hasta 2030 se reduzca el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Además persigue, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la mejora de los instrumentos públicos para la gestión local de los servicios públicos residuos sólidos urbanos con especial atención a modelos de gestión supramunicipal.
- Mejorar la articulación multinivel y la planificación territorial en el ámbito de la gestión ambiental y de los residuos sólidos urbanos.
- Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.
- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
- Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Otros financiadores	Diputación de Jaén	Total
COSTES CORRIENTES	86.700,00 €	6.067,00 €	92.767,00 €
A.I.I. Otros Servicios Técnicos	28.400,00 €	0,00 €	28.400,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 190/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	5

Auditoría	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Asistencia técnica para apoyo técnico al proyecto	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €
Asistencia técnica resultado 2	9.500,00 €	0,00 €	9.500,00 €
Edición y maquetación de materiales sistematización, térmicos y otros materiales	2.900,00 €	0,00 €	2.900,00 €
A.I.2 Materiales, equipos y suministros	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Materiales jornadas técnicas	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Materiales Foro	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
A.I.2. Viajes, Alojamientos y Dietas	25.600,00 €	0,00 €	25.600,00 €
Asistencia de representantes municipales bolivianos a foros, encuentros y seminarios	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
Intercambios técnicos en Bolivia y AL	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Intercambios técnicos Andalucía - Bolivia	2.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €
Acompañamiento actividades	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
Viajes de acompañamiento técnico	2.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €
A.I.4. Personal	28.200,00 €	6.000,00 €	34.200,00 €
Personal acompañamiento proyecto	28.200,00 €	6.000,00 €	34.200,00 €
A.I.5 Gastos bancarios	0,00 €	67,00 €	67,00 €
Gastos bancarios	0,00 €	67,00 €	67,00 €
COSTES DE INVERSIÓN	37.210,00 €	20.505,00 €	57.715,00 €
A.II.3 Equipos y materiales inventariables	37.210,00 €	20.505,00 €	57.715,00 €
Equipamiento mejora gestión residuos sólidos urbanos en municipios	37.210,00 €	20.505,00 €	57.715,00 €
COSTES INDIRECTOS	6.190,00 €	1.328,00 €	7.518,00 €
Costes indirectos	6.190,00 €	1.328,00 €	7.518,00 €
TOTAL GENERAL	130.100,00 €	27.900,00 €	158.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintisiete mil novecientos euros (27.900,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 29	Fecha 24/09/2024	Hoja 6

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002	7.395,00
	2024.110.2310.78003	20.505,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025 (13 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	192/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	7

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	193/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 29	Fecha 24/09/2024	Hoja 8

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	194/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	9

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

• *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*

• *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*

• *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	195/213





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 29	Fecha 24/09/2024	Hoja 10

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	196/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 29	Fecha 24/09/2024	Hoja 11

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

DE JAÉN,

EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)

EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 27.900,00 euros que representa el 17,66 % del total de la inversión para la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la planificación estratégica de la gestión municipal de los residuos sólidos urbanos y su articulación multinivel en Bolivia".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 27.900,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.110.2310.48002 y 2024.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	197/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	29	24/09/2024	12

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 198/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta y cinco mil tres euros con siete céntimos (55.003,07 euros) para la ejecución del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este fortalecer la gobernanza local a través de la agrupación de municipalidades para la implementación de servicios públicos locales y el fomento de la planificación territorial relacionada con el acceso y la valorización de las capacidades y recursos locales.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	199/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	200/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	3

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	201/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	4

Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, tiene por objeto fortalecer la gobernanza local a través de la agrupación de municipalidades para la implementación de servicios públicos locales y el fomento de la planificación territorial relacionada con el acceso y la valorización de las capacidades y recursos locales.

La iniciativa que persigue el desarrollo de este proyecto tiene por objeto apoyar y reforzar el roll de la intercomunalidad de Gamdji, Sarre y Dodel en la región de Saint Louis, Senegal. Esta acción trata de:

– Por un lado, mejorar las capacidades de gestión técnica de la intercomunalidad, su planificación y la relación con la población, actividades ligadas al resultado 1. Consolidadas la asociación de Colectividades Territoriales del Departamento de Saint Louis (ACT SL) y la Mancomunidad de municipios de Gamadji, Sare y Dodel, en el Departamento de Podor como motores de gobernanza local en la gestión de servicios públicos intercomunales.

– Por otro lado, y con relación al resultado 2. Establecidos los mecanismos que garantizan una gobernanza del agua liderada por la Mancomunidad de Gamadji, Sare y Dodel, se programan dos acciones: la realización de un estudio de benchmarking sobre gestión mancomunada municipal de agua y creación de una comisión técnica intercomunal hidráulica (órgano de gobierno) local que fomentará la gestión del agua mancomunada entre los municipios de Gamadji Sare y Dodel.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento ochenta y un mil setecientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos (181.735,28 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Diputación de Jaén	Otros financiadores	TOTAL
COSTES CORRIENTES	13.867,89 €	101.422,00	115.289,89 €
Evaluación	0,00 €	0,00	0,00 €
Auditoría externa	0,00 €	2.500,00	2.500,00 €
Otros servicios técnicos	0,00 €	20.000,00	20.000,00 €
Arrendamientos	0,00 €	9.600,00	9.600,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	202/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	5

Material es y suministros	0,00 €	5.000,00	5.000,00 €
Funcionamiento	0,00 €	3.600,00	3.600,00 €
Viajes, alojamientos y dietas	0,00 €	17.000,00	17.000,00 €
Personal local	0,00 €	15.000,00	15.000,00 €
Personal Expatriado	8.783,89 €	22.000,00	30.783,89 €
Personal en sede en Andalucía	5.000,00 €	6.422,00	11.422,00 €
Gastos bancarios	84,00 €	300,00	384,00 €
COSTES DE INVERSIÓN	38.516,11 €	19.325,00	57.841,11 €
Obras, Construcciones y Rehabilitaciones		0,00	0,00 €
Equipos y materiales inventariables	38.516,11 €	19.325,00	57.841,11 €
COSTES INDIRECTOS	2.619,07 €	5.985,21	8.604,28 €
TOTAL GENERAL	55.003,07 €	126.732,21	181.735,28 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andalúz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta y cinco mil tres euros con siete céntimos (55.003,07 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002	16.486,96
	2024.110.2310.78003	38.516,11

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andalúz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	203/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	6

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (16 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- Ejecutar el objeto de la subvención.*
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	204/213



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	7

en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	205/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	8

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	206/213





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	9

Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	10

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	208/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	11

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 55.003,07 euros que representa el 30,26 % del total de la inversión para la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento de la gestión de los servicios públicos mancomunados y de la gobernanza del agua en el marco de la agenda 2030 en el Norte de Senegal”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 55.003,07 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.110.2310.48002 y 2024.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	209/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	30	24/09/2024	12

Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA 210/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	31	24/09/2024	1

31	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
----	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 30 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por **unanimidad** de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	211/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10		24/09/2024	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	212/213





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 10 de **FECHA:** 24 de septiembre de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las once horas y doce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	31/10/2024 09:26:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	30/10/2024 09:26:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PYXPfbocFhx7AKgp8TQEpA==	AC0001XO	PÁGINA	213/213
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				